UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS JURÍDICO E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY 5144, LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA MOTORIZADA EN GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

MARTA JULIA DE LEÓN PIEDRASANTA
CARNET 15333-12

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS JURÍDICO E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY 5144, LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA MOTORIZADA EN GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

MARTA JULIA DE LEÓN PIEDRASANTA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018

CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR:	P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN:	ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL:	LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO:	DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA:	MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO:	LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. LESTHER CASTELLANOS RODAS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. FRANCISCO RUBÉN COTTÓN

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

LESTHER CASTELLANOS RODAS

lesthercastellanosrodas@outlook.com

Quetzaltenango, 27 de noviembre del 2017.

Magister
Nelly Betsabé de León Reyes
Coordinadora Académica
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar.
Campus de Quetzaltenango.-

Estimada Mgtr. De León:

Atentamente me dirijo a usted en mi calidad de asesor de tesis de esta prestigiosa Casa de Estudios. He tenido la responsabilidad de asesorar a la alumna **Marta Julia de León Piedrasanta,** quien desarrollo su plan preliminar de investigación sobre la temática de **"Análisis jurídico e importancia de la aprobación de la iniciativa de ley 5144, Ley para la prevención de la delincuencia motorizada en Guatemala."**

El planteamiento metodológico del plan preliminar de investigación se efectuó conforme los requerimientos tanto reglamentarios como académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Se hicieron las recomendaciones y sugerencias a la alumna, especialmente en lo relativo a relacionar la temática con los avances científicos-doctrinarios en la materia, quien atendió a las mismas.

Habiendo cumplido los requisitos reglamentarios y académicos-metodológicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar sobre trabajos de investigación, me permito opinar favorablemente sobre el plan de investigación preliminar de la alumna Marta Julia de León Piedrasanta para que pueda aprobarse por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme a los procedimientos de esta.

Sin otro particular y en cumplimiento de mi labor docente de esta Noble Casa de Estudios, me despido.

Deferentemente,

LESTHER CASTELLANOS RODAS
ABOGADO Y NOTARIO

Lesther Castellanos Rodas
Abogado y Notario
Docente y Asesor de Tesis

Universidad Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071813-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARTA JULIA DE LEÓN PIEDRASANTA, Carnet 15333-12 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07112-2018 de fecha 2 de marzo de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS JURÍDICO E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY 5144, LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA MOTORIZADA EN GUATEMALA"

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 19 días del mes de julio del año 2018.

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimiento

A Dios: Por ser el dador de la vida y la sabiduría; quien ha sido mi inspiración, guía, sustento y fortaleza para poder llegar a este momento tan importante en mi formación profesional.

A mi Alma Mater Universidad Rafael Landívar: Por formarme como profesional y acogerme en sus aulas universitarias, inculcando en mí valores cristianos, éticos y profesionales.

A mis Padres: Por ser mi mayor ejemplo de excelencia profesional, de lucha, perseverancia, amor y por demostrarme que no hay sueños imposibles cuando se lucha por alcanzarlos.

Dedicatoria

A Dios: Por ser todo en mi vida, por iluminarme y protegerme en el camino y a la vez darme tantas bendiciones.

A mi Padre: Edgar de León Coronado (Q.E.P.D) ejemplo de amor, lucha y respeto, por darme su amor y apoyo incondicional en su existencia y demostrar que todo se puede lograr con esfuerzo. No nos alcanzo el tiempo para compartir este triunfo, lo amo y extraño.

A mi Madre muy Especialmente: Albadina Piedrasanta Ramírez, ejemplo de mujer virtuosa; quien siempre confío y creyó en mis sueños, por su esfuerzo de cada día, por trabajar incansablemente y luchar hasta el final por ver este triunfo hoy realizado, por sostenerme y darme su amor incalculable y ser un ángel acá en la tierra. Sin sus oraciones no sería quien hoy soy.

A mis Hermanos: María José, Edgar Alejandro y Pedro Julio; por ser mi compañía y apoyo a lo largo de mi vida, por tantos momentos buenos y malos compartidos; aquellos que conocen todos mis defectos y aun asi me aman, aquellos que siempre han estado, están y me dan la seguridad de que siempre van a estar, los amo.

A mis Sobrinos: Luís José, María Valentina y al que viene en camino, por darle alegría a mis días y darme amor sincero; esto, como un pequeño ejemplo de que todo se puede lograr.

A Michael Gómez Medrano: Por su amor, apoyo, paciencia, confianza y siempre estar en los momentos difíciles y buenos de mi vida, por ayudarme a lo largo de mi carrera y darme su hombro para apoyarme cuando lo he necesitado; te amo.

A mis Catedráticos: Por impartir sus conocimientos y formarme como profesional con su ejemplo, muy especialmente a Lic. Felix Sontay Chávez, Lic. Francisco de León Cifuentes y Dr. Lesther Castellanos, por su apoyo y ayuda al realizar mis practicas y en la elaboración de esta tesis, así mismo por impartirme sus conocimientos para ser una mejor profesional.

A mis Compañeros y Demás Amigos: Por los gratos momentos compartidos, especialmente a mis compañeros de promoción por ayudarnos y apoyarnos mutuamente en nuestra formación académica.

A mis Abuelitos (Q.E.P.D), Cuñado y Demás Familia: Con sincero afecto.

A la Célula de Jóvenes (Quiche): Por ser parte importante en mi vida y permitirme servirle a Dios con todo el corazón.

A usted, muy especialmente.

Índice

		Pág.
INTRODUCCIÓN……..		**1**
CAPÍTULO I……..		**5**
DERECHO COMPARADO EN LA DELINCUENCIA MOTORIZADA……		**5**
1.1	Etimología de Delincuencia……	5
1.2	¿Qué es delincuencia?.....	5
1.3	La delincuencia como un fenómeno social……...	7
1.3.1	La Acción Delictiva en el nivel individual……..	8
1.3.2	Binomio Esencial: Delito y Pena…….	10
1.4	Clasificación de los tipos de delincuentes……	11
1.5	Tipos de Delincuencia…….	15
1.5.1	Delincuencia Menor o Delincuencia Común……	15
1.5.2	Delincuencia Organizada…….	16
1.6	Definición de Delincuencia Motorizada…….	17
1.6.1	Delincuencia por medio de Motocicletas en Guatemala……	18
1.6.1.1	Problema Social en Guatemala……..	19
1.6.1.2	¿Cómo se ha abordado este problema?.....	21
1.6.2	Delincuencia por medio de Motocicletas en México……	22
1.6.2.1	¿Cómo han tratado esta problemática?.....	22
1.6.3	Delincuencia por medio de Motocicletas en Colombia……...	24
1.6.3.1	¿Cómo han tratado esta problemática?.....	25
1.6.4	Delincuencia por medio de Motocicletas en Argentina……..	27
1.6.4.1	¿Cómo han tratado esta problemática?.....	29
CAPÍTULO II……..		**31**
ROBO, ROBO AGRAVADO Y HOMICIDIO EN MOTOCICLETAS……		**31**
2.1	El Concepto Penal de Propiedad……	31
2.1.1	Los diversos criterios del patrimonio…….	32
2.2	ROBO…….	33
2.2.1	Sujetos del delito de Robo……..	34

2.2.2 Presupuestos Jurídicos del delito de Robo…….. 34
2.2.3 Consideraciones fundamentales del delito de Robo…….. 35
2.2.4 Robo a través de Motocicletas…… 36
2.2.5 Método que se utiliza para asaltar a través de Motocicletas……. 37
2.3 ROBO AGRAVADO……. 38
2.3.1 Sujetos del Robo Agravado…… 41
2.3.2 Consideraciones fundamentales del delito de Robo Agravado…… 42
2.3.3 Robo Agravado por medio de motocicletas en Guatemala……... 42
2.4 HOMICIDIO…… 43
2.4.1 ¿Qué es Homicidio?..... 43
2.4.2 Homicidio "criminis causa "……. 44
2.4.3 Aspectos primordiales del delito de Homicidio……. 46
2.4.4 El bien jurídico protegido……. 47
2.4.5 Homicidios cometidos por medio de motocicletas en Guatemala y otros países……. 48
2.4.6 ¿Cómo se producen los Homicidios por medio de motocicletas en Guatemala?..... 50
2.5 ¿Robo, Robo Agravado y Homicidio por medio de motocicletas, son un agravante, forma o manera de cometer el hecho o son nuevos delitos? 51

CAPÍTULO III……. 53
LA TEORÍA DEL DELITO APLICADA A DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE MOTOCICLETAS…….. 53
3.1 ¿En qué consiste la teoría del delito?..... 53
3.2 Importancia de la teoría del delito…….. 54
3.2.1 La conducta humana…… 55
3.2.1.1 Importancia de determinar la ausencia de acción u omisión……. 57
3.2.2 Tipicidad…….. 57
3.2.3 Antijuricidad…… 58
3.2.3.1 Diferencia entre Antijuricidad Formal y Material……... 60
3.2.3.2 Función de la Antijuricidad…… 60

3.2.4 Culpabilidad…… 61
3.2.4.1 Elementos de la Culpabilidad…….. 63
3.2.5 Penalidad o Punibilidad…… 64
3.3 TEORÍA GENERAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS…….. 64
3.3.1 Naturaleza…….. 65
3.3.2 Clases de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal…… 67
3.3.2.1 Circunstancias atenuantes…….. 67
3.3.2.2 Circunstancias agravantes…….. 67
3.3.2.3 Circunstancias Eximentes…… 74
3.4 Diferencia entre delito y agravante……. 75

CAPÍTULO IV…… 76
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS…….. 76
CONCLUSIONES……. 91
RECOMENDACIONES…… 92
REFERENCIAS CONSULTADAS……. 93
ANEXOS…… 99

Resumen

La delincuencia que se ejecuta a través del uso de motocicletas no ha sido abordada doctrinariamente, sin embargo se determina que es la delincuencia que en la actualidad comúnmente es más cometida para poder delinquir, por lo que se necesita de doctrina y jurisprudencia que regule y desarrolle todo lo pertinente a la delincuencia motorizada.

Debido a los crímenes que se cometen a diario usando motocicletas, surge la pregunta:¿Es necesario crear una nueva ley que regule los delitos cometidos por medio de motocicletas?. A lo cual se puede responder que no, sino únicamente es necesario reformar la Ley de Transito y el Código Penal, ya que los delitos que más se practican en motocicletas ya están tipicados en la ley, estableciéndose como agravantes a los delitos ya regulados, Robo, Robo Agravado y Homicidio; se predice, que si es necesaria la aprobación de la iniciativa de Ley 5144, que propone la reforma a tales instrumentos jurídicos, para implementar nuevas estrategias que reduzcan la delincuencia motorizada.

Se concluye estableciendo, que la principal causa a cometerse crímenes en motocicletas es el desorden vehicular en el transito y el mal uso de motocicletas rodadas que no cuentan con documentación licita; se recomienda al Estado de Guatemala, que estudie la organización territorial del país, tomando el control de cuantas motocicletas promedio circulan lícitamente en territorio nacional, y el fortalecimiento al plan de trabajo de las entidades responsables de llevar el orden vehicular, como: Superintendencia de Administración Tributaria y la Policía Municipal de Tránsito.

INTRODUCCIÓN

Los derechos inherentes de todo ser humano se ven vulnerados mediante los diferentes crímenes que se cometen a diario en Guatemala, tal es el caso que en la delincuencia cometida comúnmente por medio del uso de motocicletas, existe el miedo y temor que a diario cualquier persona pueda ser víctima de la misma, y esto hace que los fines principales del Estado no se puedan cumplir tal y como lo establece el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que hacen énfasis en la protección de la persona y la realización del bien común, así también como garantizar a todos los ciudadanos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, debido a la evolución que ha tenido la delincuencia en Guatemala.

En la presente investigación se utilizó la metodología científico- documental, en donde se trata de describir todo lo pertinente a la Delincuencia Motorizada, en donde se desarrollan cuatro capítulos que engloban todo lo pertinente a este fenómeno social; en el Primer Capítulo: se desarrolla todo lo relativo a antecedentes de cómo han tratado de resolver el fenómeno social de la Delincuencia Motorizada en otros países como: México, Colombia y Argentina, exponiendo ejemplos de metodologías que han sido utilizadas; Segundo Capitulo: Se describen y analizan cada uno de los tipos penales de Robo, Robo Agravado y Homicidio cometidos a través del uso de motocicletas, para poder determinar si los presupuestos jurídicos de los hechos ilícitos podrían calificarse como nuevo tipo penal a los crímenes cometidos por medio de motocicletas; Tercer Capítulo: se desarrolla todo lo pertinente a la teoría del delito aplicada a actos ilícitos cometidos por medio del uso de motocicletas, haciéndose así mismo la diferencia entre delito y agravante, para posteriormente determinar si los crímenes cometidos por medio de motocicletas son agravantes a los tipos penales ya establecidos o no; Cuarto Capitulo: Se hace el análisis y discusión de todo lo presentado en los capítulos anteriores y a la vez de la iniciativa de ley 5144, Ley para la prevención de la delincuencia motorizada.

El tema de la delincuencia motorizada, es un tema de interés social y general, debido a la evolución criminal que se ha tenido, y al no existir respeto entre los ciudadanos de los derechos de todo hombre, es importante y necesario que el Estado intervenga para mantener la seguridad en la sociedad y aplicar sanciones al que violente el derecho o norma establecida, Derivado a ello surge la pregunta de investigación: ¿Es necesario crear dentro del ordenamiento jurídico, una nueva ley que regule los delitos cometidos por medio de motocicletas?.

El objetivo general de la presente investigación, es, analizar si existe la necesidad de aprobarse la iniciativa de Ley 5144, Ley para la prevención de la delincuencia motorizada en Guatemala; a lo cual se puede concluir que si, ya que se implementarían nuevos métodos para el mejor control de motocicletas en el país, proponiéndose la reforma a la Ley de Tránsito y al Código Penal, debido a que se llego a la conclusión de que los delitos cometidos en motocicletas son agravantes a los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio que están contemplados dentro del Decreto 17-73 y no se pueden determinar como delitos diferentes a los ya establecidos.

Así también como objetivos específicos se propuso: examinar, como los países de Colombia, México y Argentina, han abordado el problema de actos ilícitos cometidos por medio de motocicletas; determinar, si los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio, provocados por medio del uso de motocicletas es un agravante, una forma o manera de cometer los mismos o si son delitos diferentes; evidenciar, la necesidad de utilizar la teoría del delito en los delitos cometidos por medio de motocicletas para determinar la punibilidad de los mismos y evaluar si es necesaria la aprobación de la iniciativa de Ley 5144 que previene la delincuencia motorizada en Guatemala.

La presente investigación está escrita en forma de monografía, según las modalidades que especifica el reglamento de tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, ya que se argumenta,

informa y utiliza diversas fuentes bibliográficas, normas jurídicas, instituciones, con el objetivo de estudiar todo lo referente a la delincuencia motorizada.

Sobre este trabajo de investigación, pesa la limitante de la falta de acceso a la información, ya que en ninguna de las bibliotecas nacionales se pudo encontrar registros relativos a la delincuencia motorizada, ni existen expertos en la materia que hablen del tema, por lo que se hizo una analogía comparativa con lo que fueron otras tesis consultadas que desarrollan ciertos aspectos de la presente investigación, principalmente se utilizaron referencias electrónicas de donde se recabó información esencial, de cómo se comete la delincuencia motorizada, el origen y la evolución de la misma, por lo que se pretende que esta investigación sea de aporte social y estudiantil como referencia a la delincuencia motorizada en Guatemala.

En base a la pregunta de investigación fue necesario complementar lo investigado con información de campo, delimitada únicamente a la ciudad de Quetzaltenango, la cual se recopiló mediante una encuesta estructurada de preguntas cerradas y abiertas, las cuales fueron dirigidas a distintas entidades que velan por el orden vehicular y la justicia de Quetzaltenango, tal es el caso de: un Juez de Primera Instancia Penal de Quetzaltenango, Representante de la Unidad de Investigación del Ministerio Público, representante del departamento de Tránsito de Quetzaltenango, representante de la Policía Nacional Civil de Quetzaltenango, un representante de la Gobernación de Quetzaltenango, un Abogado litigante particular de Quetzaltenango; con el fin de conocer su opinión acerca de la aprobación de la iniciativa de Ley 5144, Ley para la Prevención de la delincuencia motorizada, examinar si tienen conocimiento de delitos que se cometen por medio de motocicletas en Quetzaltenango, delimitar si conocen de algún método que han utilizado otros países para la erradicación de la delincuencia motorizada, y conocer que piensan acerca de hacer reformas a leyes específicas que regulen todo lo relativo a las motocicletas.

Con los datos proporcionados por los entrevistados, se pudo complementar el contenido del trabajo investigativo con el funcionamiento práctico del mismo, a lo cual todos coincidieron en que si es importante y necesaria la aprobación de la iniciativa de ley 5144, para poder reducir la delincuencia motorizada en Quetzaltenango.

CAPÍTULO I

DERECHO COMPARADO EN LA DELINCUENCIA MOTORIZADA

1.1 Etimología de Delincuencia

La palabra delincuencia, se origina del latín “delinquentia, que significa la cualidad de delincuente o la acción de delinquir.”[1]Que se refiere, a que delincuente es aquella persona que actúa ilícitamente; es decir, quien comete un quebrantamiento o infracción de la ley.

1.2 ¿Qué es delincuencia?

Para enfocar el problema de la delincuencia desatada, y a la vez examinar el origen de la misma, no basta con decir que son gritos histéricos, ni declaraciones vacuas y vagas, sino se refiere a algo mayor, a la violencia desenfrenada que afecta a la sociedad en general, dado a que las diversas estrategias para delinquir aumentan, y es ahí donde se puede ver la falta de compromiso por parte del Estado, de buscar los mecanismos necesarios para erradicar la delincuencia desde su origen.

Es así, como se puede analizar, si, todos los ciudadanos han sido parte del crecimiento de esa violencia sin freno, donde se puede pensar que “todos los delincuentes son hijos de la injusticia, del abandono y de la violencia institucional que se mantiene a través de una institución indigna, porque está hecha para el goce y mantención de un poder político y financiero, grotesco en su evidencia y desvergonzado en su propósito.”[2]

La delincuencia de hoy, es cruel y sin bondad, que se ha posado en todos los países con violencia indetenible, que avanza sin sentido, y mientras no se llegue a la raíz del problema, todo es y seguirá siendo igual o aún peor, siendo este problema, una

[1] Definición, PerézJulian y Maria Marino, Definición de delincuencia, no se consigna país, 2014, disponible en: http://definicion.de/delincuencia/, consultado: 08/08/2017.

[2] El mostrador, Arduengo Joaquín, Origen y devenir de la delincuencia, Chile, 2015, disponible en: http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/08/08/origen-y-devenir-de-la-delincuencia/, consultado: 08/08/2017.

aberración que enfrenta Latinoamérica y otros países del mundo, sin embargo cada uno lo enfrenta en determinado índice de criminalidad.

Al referirse a delincuencia, se refiere a un conjunto de actos cometidos por una o varias personas que infringen o actúan en contra de la ley, tales actos ilícitos son tipificados dentro de la ley y son merecedores de castigo dentro de la sociedad, en diferentes grados.

Se podría definir también, como una conducta por parte de una o varias personas que no coinciden con las requeridas en una sociedad determinada, que atentan contra las leyes de dicha sociedad. Debido a ello, la delincuencia puede diferir según el código penal de cada país.

El autor Eduardo García Maynez señala que: "la delincuencia, es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive"[3]; de igual forma Cesar Herrero Herrero, la explica como "un fenómeno social, creado por el conjunto de infracciones contra las normas elementales de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinados."[4]

Un comunicado de prensa emitido, por el Consejo Europeo de Tampere, realizado en octubre de 1999, y de la conferencia de alto nivel, celebrada en Praia da Tampere, el 4 y 5 de mayo del 2000, relativo a la prevención de la delincuencia en la Unión Europea, se llegó a la conclusión de que se define la delincuencia como: todo acto punible, cometido por individuos o asociaciones espontaneas de personas, no obstante indica el mismo documento, esta definición incluye distintas realidades como:

a) "La delincuencia en sentido propio;
b) La delincuencia con un nivel de infracción penal, menos grave pero más frecuente;

[3] García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho,* México, 2002, Editorial Porrúa, Pág. 285.
[4] Herrero, Herrero, Cesar. *Criminología (parte general y especial)*, Madrid, España, 2007, editorial Rustica, Castellano, 2007, pág. 267.

c) La violencia que afecta a los medios más diversos;
d) La falta de Civismo, incluyendo comportamientos asociales o antisociales, como seria más apropiado decir, que no constituyen una infracción penal.
e) El delito cometido." [5]

Es así, entonces, que tanto a la delincuencia como al delincuente, se le conoce previo a la existencia de la ley penal, a la violación y así mismo el efecto o reacción que tal transgresión ocasiona, ya que se puede observar como dentro de la sociedad determinados actos ilícitos son inaceptables y a la vez perjudiciales.

1.3 La delincuencia como un fenómeno social

Todo ordenamiento jurídico, aún el rudimentario de las costumbres primitivas, tienden a crear un estado socialmente deseable en un momento histórico dado. La delincuencia, divide con modalidades diversas, el equilibrio que aquel Estado presupone, ya sea como: consecuencia de sus trastornos psíquicos, por influjo de sus naturales tendencias, por la adquisición de hábitos y costumbres, con el fin de carecer del sentido intersubjetivo de la vida misma, el individuo social, obra a veces anteponiendo la satisfacción inmediata de sus impulsos o la realización unilateral de sus propios fines, a las inhibiciones impuestas por los requerimientos de la sociedad, pero en virtud de un axioma irreductible.

Al referirnos a delincuencia, como fenómeno social, se hace énfasis de "todo acto antisocial, que genera una reacción que gira todo el derecho punitivo, que desde sus primeras manifestaciones en los pueblos primitivos hasta los complejos sistemas sociales de los códigos contemporáneos, aún cuando la evolución de la reacción defensiva individual hacia los sistemas jurídicos penales de la actualidad, no ha seguido una línea homogénea; se advierte que las funciones de defensa y

[5] Figueroa, Laura. Análisis de la ley federal contra la delincuencia organizada, México, 2009, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Sonora Unidad Regional Norte, Pág. 19.

prevención de la delincuencia, acusan a medida que crece la experiencia legisladora, un mayor coeficiente de socialización."[6]

No es posible, hablar de delincuencia como conducta antisocial, cuando se correlaciona el concepto con el sentido de las normas jurídicas penales establecidas, como la expresión de una serie de exigencias y limitaciones impuestas por el querer social al albedrío individual en una comunidad y en una época determinada.

El ejemplar de Hilda Marchiori, Personalidad del Delincuente, expone: "Si el delincuente, es el sujeto que delinque, o lo que es igual, el sujeto activo, o agente del delito, entonces la delincuencia es la calidad del delincuente, la comisión de un delito, o un conjunto de delitos en general, o referidos a un país o época." [7] Derivado a ello, se considera a la delincuencia, un fenómeno social, ya que es contrario a lo que en determinada sociedad es aceptable para poder vivir en paz y con la certeza de tener seguridad personal en todo momento, ya que esta involucra a todo ser humano, ya sea como un posible victimario en determinado momento, sujeto pasivo, o así mismo por el lado contrario, tiende a tentar a las personas a cometer actos ilícitos, sujeto activo.

1.3.1 La Acción Delictiva en el nivel individual

Cuando se habla de delito concreto, se refiere al delito cometido por un individuo, conforme a todos aquellos aspectos, que dan origen a la conducta que viola la norma legal, por contraposición a la delincuencia como fenómeno no solo de origen, sino también de expresión social.

"El análisis del delito, como conducta que es decidida y realizada por el individuo, resulta de una complejidad tal que su explicación requiere de un abordaje transdisciplinario, es decir, del concurso articulado de diversas disciplinas; sin embargo, este tipo de estudio es bien escaso en la literatura científica especializada;

[6]Laborín Azcárraga, Elsa. La Delincuencia Juvenil, México, 1976, Escuela de Trabajo Social, Universidad de Sonora, Pág. 5.
[7]Marchiori, Hilda. *Personalidad del delincuente*, sexta edición, México, Editorial Porrúa, 2005, Pág. 322.

tal vez porque las barreras subjetivas de los científicos resulten más difíciles de sobrepasar, que las objetivas derivadas de la propia complejidad del problema."[8]

La conducta que viola la norma legal, en tanto la conducta de una persona podemos entenderla, como, "expresión de la subjetividad individual, que se encuentra determinada por las particularidades que asume la relación del individuo en los diferentes grupos humanos en su historia y en la contemporaneidad y que resulta a su vez como un reflejo del macromedio social, que se conforma a partir de una realidad económica, social y política que caracteriza una determinada etapa y es en este sentido entonces legítimo considerarla parte del objeto de estudio de la psicología social."[9]

Lo anterior significa, que existe una relación del individuo con los diferentes grupos humanos y con la sociedad, que se refleja en su subjetividad y en ese sentido participa en la decisión de infringir o no una norma legal. Se debe comprender, las causas que llevaron al delincuente a actuar de determinada forma, es decir, las causas que llevan a tener esa conducta; toda vez que hay que partir de considerar, que el comportamiento humano tiene un condicionamiento social, de lo cual no resulta una excepción, la conducta que viola la norma legal, ya que se debe tomar en cuenta que cada persona tiene la capacidad de poder discernir y saber si violenta o no una norma legal establecida, dentro de un ordenamiento jurídico.

La delincuencia, es un problema que aqueja a la sociedad en general y se viene dando desde hace varios años atrás, sin darse cuenta del grado de daños negativos que esta causando, es por eso que este tema ha ocupado el interés de los especialistas y una preocupación creciente en la ciudadanía por lo incontenible de su avance, y al grado de violencia al que se ha llegado, siendo uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, debido principalmente, al aumento del número de delincuentes que se suman cada día, y lo preocupante es que cada vez sean más los menores que cometen delitos.

[8]Casell López, Magaly y otros. *Criminología.* La Habana, Cuba, Editorial Félix Varela, 2005. Pág. 118.
[9]*Ibid.,* Pág. 119.

Siendo este, el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social, como anti valores, violencia, y también a leyes leves donde se aprecia falta de decisión del Estado por mejorar la sociedad.

1.3.2 Binomio Esencial: Delito y Pena

El binomio esencial de la delincuencia es el delito y la pena, dos conceptos antagónicos pero correlativos, dado a que al momento de cometer un hecho ilícito se debe de examinar si existe un delito y si existe una pena a la vez, donde se pueda encuadrar el hecho delictivo causado.

El delito es la infracción penal por antonomasia, y opera como presupuesto y fundamento de la segunda. La pena no es la única, pero sí la más grave de cuantas sanciones puede imponer el ordenamiento jurídico: existen otras sanciones jurídicas en el ámbito penal y en cada sector del ordenamiento jurídico, pero todas ellas son menos drásticas que la pena.

Estas otras medidas de carácter no penal pueden ser restrictivas de derechos, pero ninguna puede ser privativa de libertad: la pena de prisión es exclusiva del Derecho penal.

El autor, Eduardo García Maynez señala, en su obra Introducción al estudio del Derecho, que se le da el nombre de delito a “ciertas acciones antisociales prohibidas por la ley, cuya comisión hace acreedor al delincuente a determinadas sanciones conocidas con el nombre de penas.” [10]

“El delito es una acción típica, antijurídica, culpable y punible, no es un suceso natural, sino la expresión de un sentido, mediante el cual un sujeto plenamente imputable afirma su disconformidad con una norma jurídica y poniendo en entredicho

[10] García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*, 59 Edición, México, Editorial Porrúa, 2006, Pág. 285.

su vigencia: esto, defrauda una expectativa normativa, lesionando o poniendo en peligro un bien jurídico."[11]

Ante esta manifestación o proyecto individual por parte del infractor de la norma, "el ordenamiento jurídico ha de reaccionar imponiendo al culpable una pena, cuyo significado es el siguiente: de un lado, afirma que la norma quebrada sigue manteniendo su vigencia: por ello, habló HEGEL de la igualdad específica entre delito y pena; de otro lado, confirma la necesidad de protección del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, a fin de prevenir una futura lesión del mismo."[12]

La pena corresponde al imputable, capaz de responsabilidad penal, que infrinja la norma: la pena le es imputada subjetivamente por el ordenamiento, por lo que es determinable de conformidad a cada ordenamiento jurídico. Para lo cual entonces, este binomio, delito y pena, se hace esencial dentro de la determinación de la delincuencia, ya que al cometerse un acto delictivo se tiene que comprobar, si efectivamente está tipificado dentro del ordenamiento jurídico, y si este a la vez es sancionado con una pena.

1.4 Clasificación de los tipos de delincuentes

Dentro del estudio de la delincuencia, es necesario e imprescindible conocer los diferentes tipos de delincuentes, ya que se hace interesante el estudio de los mismos, al saber el origen de los actos delincuenciales que cometen a diario, si estos delinquen porque sienten placer al hacerlo o si las circunstancias que enfrentan los llevan a delinquir. De ahí se deriva del estudio de todo acto criminal, al buscar el porque, de las acciones del delincuente. Diferentes teorías y autores, han dado su opinión acerca de la clasificación de los delincuentes, en base a la clasificación de César Lombrosso, se determina la siguiente clasificación:

[11]Polaino Navarrete, Miguel. *Lecciones de derecho penal*, *Parte general*, Tomo I, Madrid, España, Editorial Tecnos, 2013, Pág. 30.
[12]*Ibid.,* Pág. 31.

a)Criminales locos: “Toda una variedad, que permite dar una descripción general, porque sus caracteres orgánicos y sobre todo psicopatológicos, no sólo son unas veces idénticos y otras opuestos a los de los delincuentes no locos, sino sobre todo porque esos caracteres varían con frecuencia de una a otra enfermedad mental.”[13]
Este tipo delincuentes se refiere a los que cometen actos ilícitos, debido a que pueden tener una enfermedad mental, y esta los hace actuar ilícitamente, al darles placer al hacerlo.

b) Delincuentes natos: “Se encuentran aquellos individuos, en los que se manifiestan, de manera más saliente los caracteres típicos revelados por la antropología criminal. Son hombres que no distinguen el homicidio, el robo, el delito en general, de cualquier industria honrada, que son delincuentes, como otros son buenos obreros.

El criminal nato es llevado al crimen por la tiranía inexorable de sus tendencias congénitas: son buenos reclusos, que atienden a razones y parecen incapaces de hacer daño porque la prisión no les hace sufrir, la consideran como un asilo en donde el alimento está seguro sobre todo en invierno sin que tengan necesidad de trabajar demasiado”.[14]

Estos delincuentes, ya nacen con el placer de delinquir, debido a que empiezan a cometer pequeños actos ilícitos desde niños, como robar un lapicero, etc. Sin embargo para ellos termina siendo normal el poder delinquir y no les causa algún tipo de miedo la sanción o la pena que les imponer.

c) Delincuentes habituales o por hábito adquirido: “Los cuales actuarían, no tanto a impulso de sus tendencias innatas, como por una relajación moral, que se complementa por la acción de un medio corrompido, verdadero dentro de infección criminal. Es posible que la prisión o el alcohol los haya trastornado y la sociedad,

[13] Rodas, Marleny. Estudio sobre la habitualidad en el derecho penal guatemalteco, Guatemala, 2005, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 11.
[14] *Loc. cit.*

abandonándolos antes y después de ponerlos en libertad, miseria y tentaciones, no les ha ayudado a luchar para volver a las condiciones de una vida honesta quizá hasta le ha hecho caer de nuevo forzosamente en el delito."[15]

Estos a diferencia de los delincuentes natos, no nacen con el fin de sentir placer al delinquir, sino que lo hacen porque encontraron las circunstancias para hacerlo y fueron tentados a poder delinquir.

c) Delincuentes por ocasión: "Sujetos que no han recibido de la naturaleza una inclinación activa al delito, pero que caen en él acicateados por las tentaciones que el medio les ofrece. Estos individuos no vuelven a delinquir si las tentaciones determinantes desaparecen. No obstante lo expuesto seguramente una parte de las causas que determinan al delito pertenecen al orden antropológico, toda vez que, sin disposiciones particulares del individuo, no serían suficientes los impulsos exteriores. En los momentos difíciles miseria, hambre frío, mientras unos hombres deciden robar otros prefieren el sufrimiento honrado."[16]

Estos delincuentes, delinquen, porque encuentran la ocasión para poder actuar ilícitamente, debido a las malas circunstancias que están viviendo, y encuentran el pretexto de que el hecho de delinquir los puede ayudar. Por ejemplo, puede ser que en un delito causado por medio de una motocicleta, el sujeto activo comete el hecho porque necesita un celular y no tiene dinero para comprarlo, entonces ve la necesidad de delinquir para conseguir lo que desea.

Se menciona el concepto de que no hay hombre honrado por cuya mente no pasará alguna vez, siquiera sea fugazmente, la idea del delito, pero esa idea es vencida por una constitución psíquica fuerte.

d) Delincuentes por pasión o por arrebato pasional: "Son una variante de los delincuentes por ocasión en general. Presentan características que los diferencian

[15] *Ibid,* Pág. Pág. 12
[16] *Loc. cit.*

fácilmente de los demás criminales. Son individuos que presentan el tipo del arrebato irresistible y que cometen la mayor parte de las veces atentados contra las personas, se trata de individuos de vida honesta, poseedores de temperamento sanguíneo o nervioso y de sensibilidad exagerada, a la inversa de los criminales natos o habituales." [17]

Estos delincuentes, tal y como dice anteriormente delinquen porque lo hacen sin pensar, actuando arrebatadamente, por ejemplo, por celos, enojo, etc. Actúan sin querer llegar al fin que se tuvo.

Derivado a la clasificación anterior, en resumen las principales causas por delincuenciales, pueden ser:

-"**Biológicamente:** la delincuencia no se hereda, pero ciertamente hay alguna inclinación física y biológica que favorece la disposición hacia la criminalidad.

-**Psicológicamente:** los delincuentes presentan conflictos internos, en los cuales incluso se puede llegar a hablar de enfermedad, esquizofrenia por ejemplo.

-**Sociológicamente:** también se puede dar ésta actitud por la combinación de las anteriores con el ambiente en que se encuentra el delincuente, con desigualdades sociales, o por racismo, o por desintegración familiar, además de la estigmatización que se le hace a ciertos jóvenes por el simple hecho de ser de otras etnias", por consumo de drogas y o alcohol. También la nefasta influencia de algunos programas de ciertos medios de comunicación o videojuegos que favorecen el crecimiento de la violencia."[18]

[17] *Ibid.,* Pág. 13.
[18] La delincuencia, Zero, Jager. La delincuencia en nuestra ciudad, 2010, disponible en: http://zerosssdelincuencia.blogspot.com/2010/11/la-delincuencia-en-nuestra-sociedad.html, 09/08/2017.

1.5 Tipos de Delincuencia

Diversos autores exponen acerca de la clasificación o tipos de delincuencia, sin embargo se tomará en cuenta básicamente dos tipos de delincuencia:

1.5.1 Delincuencia Menor o Delincuencia Común:

La delincuencia menor o delincuencia común, es la más palpable y a la vez temida, es cometida por un individuo o si mucho por dos, la cual tiene por objeto la comisión de un delito que podría ser desde una falta menos hasta una grave y calificada, pero que no trascienden su escala y proporciones, es decir no son cometidos por bandas, no hay una gran planeación en los hechos delictivos, y no se pretende operar permanentemente a gran escala.

Es la delincuencia más común, más popular, la que se ve a diario y a la cual las personas le tienen miedo a sufrir cada día, es por eso que los ciudadanos piensan que es un problema grave cuando transitan por determinadas zonas en que pueden ser asaltados y la gente asocia, la inseguridad, en este tipo de delincuencia.

García Maynez, la define como delincuencia callejera, el cual refiere: "asalto a transeúntes, carterismo, violación, robo de bienes y artículos menores, robo a casa de habitación, robo de vehículos, vandalismos."[19]

La delincuencia menor tiene las siguientes características, hablando en términos generales:

El asaltante puede apelar o no a dos recursos, para lograr sus objetivos:
-"Una precisión técnico manual elevada y precisa, para cometer el ilícito con rapidez, astucia y disimulo, y

-El uso de la fuerza de apoyo en ventajas físicas e incluso, en el empleo de armas."[20]

[19] García Maynez, Eduardo. *Op. Cit.,* Pág. 285.
[20] *Loc. cit.*

Comúnmente se dan los robos y homicidios por medio del uso de motocicletas, por una o dos personas, siendo actos ilícitos que suceden a diario, concatenándose a ser parte de la delincuencia común.

1.5.2 Delincuencia Organizada

Velasco Gamboa, en opinión personal, señala, las características de la delincuencia organizada, no sin antes citar que es un mecanismo de acumulación, robo y redistribución de capital propio de la economía informal, que también llega a formar parte de la economía formal, local, nacional y global.

Evidentemente tiene serias implicaciones del orden económico, constituye un importante derramamiento de recursos, pues todo el capital generado y distribuido se cubre en efectivo.

La delincuencia colectiva que instrumentaliza, racionalmente la violencia institucional de la vida privada y pública, al servicio de ganancias empresariales con rapidez, necesariamente vincula jerarquías en la burocracia política y judicial, mediante la corrupción y la impunidad.

Las características concretas de la delincuencia organizada son las siguientes:

“1- Opera bajo una disciplina y códigos de comportamiento mafioso.

2- Actúa con la finalidad de obtener, en la forma de prácticas sociales recurrentes, enraizadas en la estructura de trabajo, a nivel local, nacional e internacional, ganancias rápidas, sin inversión previa de capital, de origen ilegitimo e ilegal, mediante la apropiación de objetos de uso privado y propiedad ajena.

3- Se comercializa con bienes, productos y servicios de origen ilegitimo e ilegal, con poca o ninguna inversión de capital.

4- Actúa de manera impune en la clandestinidad, protegida y en ocasiones también dirigida y operada por autoridades corruptas, delincuentes de alto nivel, especialización y jerarquía, y posee capacidad para utilizar la fuerza en aras de lograr sus objetivos.

5- Con respecto a los bienes, productos y servicios ofertados por la misma, una vez que se ponen en circulación, quedan definidos sus precios por las condiciones del mercado regional o mundial, denominado coloquialmente mercado negro, siendo el anterior escenario de esta criminalidad organizada."[21]

Es necesario determinar, la diferencia entre delincuencia común y delincuencia organizada, y al definir anteriormente y resaltar las características de cada una de ellas, para poder determinar a que tipo de delincuencia se encuadran los hechos delictivos que se mencionan a diario.

1.6 Definición de Delincuencia Motorizada

Al referirse a delincuencia motorizada, no existe una definición especifica de la misma, y los diversos autores no han desarrollado este tema, al observarse la escases de información en cuanto a la misma, sin embargo es uno de los problemas que agobia a la mayoría de sociedades, dado a que cada vez aumentan los mecanismos para poder delinquir, y esto no es la excepción, ya que los crímenes por medio del uso de motocicletas aumenta, juntamente con el incremento de delincuentes que se suman a poder usar esta estrategia, de delinquir con motocicletas.

Comprendiendo, que delincuencia es, la acción antijurídica que toma un individuo dentro de una sociedad, violentando una norma legal que regula las acciones delictivas del mismo, y que infringe la misma, actuando de manera contraria, se convierte entonces en un delito.

Al hablar de delincuencia por medio del uso de motocicletas, se puede determinar las lagunas legales que existen en las leyes vigentes dentro del ordenamiento jurídico de Guatemala, ya que no se regula este tipo de delitos, como un agravante dentro de los delitos que ya están contemplados dentro de las normativas legales o como un nuevo tipo de delito necesario de regular, por lo que se necesita hacer un

[21] Velasco Gamboa, Emilio. *La delincuencia en la Era de la Globalización*, Primera Edición, México, Editorial Porrúa, 2006, Pág. 336.

análisis de lo que es más factible a la sociedad en general. Este problema social que esta afectando en gran manera, no se puede quedar a un lado, sin ser prioridad del Estado buscar estrategias para poder erradicar los crímenes cometidos por motociclistas, debido al creciente índice de crímenes cometidos en los últimos tiempos.

Debido a todo lo analizado anteriormente, y comprendiendo todo lo relativo a delincuencia en general, se puede definir que Delincuencia Motorizada es: Conjunto de actos ilícitos causados violentamente o no, por uno o dos individuos que se conducen en motocicleta, alterando el orden de la sociedad e infringiendo la seguridad personal de las personas.

1.6.1 Delincuencia por medio de Motocicletas en Guatemala

Los actos ilícitos e imprudencias cometidos por motoristas en Guatemala, forma parte, del grado de criminalidad que existe en el país y lo coloca en el segundo lugar a nivel de Latinoamérica, como país más violento, según datos estadísticos realizados por la empresa de análisis de riesgo VeriskMaplecroft, del índice global de criminalidad en el año 2016, que dice: “Guatemala ubicada en el segundo lugar en listado detrás de Afganistán, es considerado el país de la región con el más elevado nivel de criminalidad”,[22]

Una de las causas de la violencia en Guatemala, pueden ser:
Que los altos índices de violencia e inseguridad que padece Guatemala, están relacionados con dos grandes líneas causales: la exclusión social y la falta de aplicación de la ley, toda vez que estas dimensiones se relacionan y se refuerzan entre sí.

Los beneficios generados por el razonable nivel de crecimiento de la economía guatemalteca no son distribuidos equitativamente entre los distintos estratos sociales. “Guatemala es uno de los países más desiguales de América Latina, lo cual

[22]BBC MUNDO, VeriskMaplecroft, Indice de Criminalidad 2016, 2016, mundial, disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437, consultado: 31/07/2017.

combinado con muy altos niveles de pobreza",[23] produce una grave situación de tensión social.

Se puede evaluar que decenas de miles de jóvenes se integran cada año a la población económicamente activa, pero el mercado de trabajo no genera suficientes puestos para absorber el aumento de la oferta. El sistema educativo no brinda a los jóvenes adecuadas capacidades para integrarse al mundo laboral y se ven en la necesidad de buscar medios de vida en la economía informal.

"Una pequeña fracción de esta población afectada además por condiciones sociales negativas como débiles mecanismos de integración social familiares, discriminación y victimización, puede tender hacia acciones transgresoras de la ley. Por otro lado, y probablemente con mayor efecto sobre los niveles de violencia, el Estado guatemalteco se encuentra en una situación de grave debilidad institucional para hacer frente a esta problemática. Existen en Guatemala grupos clandestinos que operan violentamente respondiendo a los intereses de redes de individuos poderosos que se enriquecen por medio de actividades ilícitas como contrabando de bienes; secuestros; tráfico de personas, de armas y municiones; y tráfico de narcóticos"[24], y dentro de esto se puede incluir la delincuencia por medio de motocicletas, que en la actualidad se posiciona en uno de los crímenes más altos dentro del país.

1.6.1.1 Problema Social en Guatemala

Según el informe Estadístico del año 2007 de la violencia en Guatemala, determina que "la situación de violencia e inseguridad en que está sumido el país es un serio obstáculo para el afianzamiento y desarrollo de la democracia y está llegando a poner en entredicho la capacidad de gobernar el país por medio de las instituciones democráticas.

[23] Matute Rodríguez, Arturo e Iván García Santiago. Informe estadístico de la violencia en Guatemala, Guatemala, Editorial Magna Terra, 2007, Pág. 10.

[24] Informe Estadístico de la violencia en Guatemala, Elaborado por: Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala Arturo Matute Rodríguez e Iván García Santiago. 2007, Pág. 10

La violencia, no sólo plantea graves obstáculos al afianzamiento de la democracia sino también impone altos costos al desarrollo del país. El principal, es el costo humano producido por la muerte, las heridas, mutilaciones e invalidez de las personas que son víctimas de la violencia. Aparte del inmedible dolor humano que estos hechos implican, imponen también, un lastre económico al país que coarta sus prospectos de desarrollo.

La violencia, disminuye, la actividad económica aumentando los costos directos en cuanto a seguridad que las empresas y los individuos deben incurrir para trabajar. En un ambiente inseguro los negocios y los hogares se ven necesitados de contratar empresas privadas de seguridad, instalar alarmas y utilizar otros medios de prevención situacional como candados, perros, y protecciones físicas."[25]

En Guatemala, los motoristas han aumentado en gran manera, de modo que han existido discrepancias en cuanto a las motos, ya que han sido utilizadas para cometer actos ilícitos en contra de las personas, dentro del trafico, dando la desconfianza a ser asaltado por un motorista, cuando las personas ven que alguna moto se acerca, en opinión de Walter Gerardo Ramírez, refiere: "en Guatemala, la motocicleta ha sido utilizada por el crimen organizado, para trasladar a sicarios o cometer robos o asaltos, estos delitos crecen sin control."[26]

Es importante conocer que según relato del Centro de investigación del Crimen Organizado, "informes desde el año 2012 han sido asesinados 1.500 guatemaltecos por criminales que se movilizaban en motocicletas, una cifra que pone de relieve el amplio uso en Latinoamérica de una táctica de asesinato que se popularizó en Colombia durante la era de Pablo Escobar y el Cartel de Medellín.

Según la organización no gubernamental, Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), en los años de 2013 a 2015 han sido asesinados 1.537 guatemaltecos por criminales

[25] *Ibid.,* Pág. 11

[26] BBC MUNDO, BBC MUNDO, Motocicletas: ¿Peligro sobre ruedas?, mundial, 2009, disponible en: http://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2009/07/090703_motos_america_latina_ra.shtml, consultado: 07/07/2017.

motorizados. Durante ese mismo periodo, otros 699 individuos han sufrido lesiones como producto de estos ataques.

Según GAM, el número de asesinatos cometidos por criminales motorizados está en aumento en Guatemala, el número oficial de muertes registradas aumentó 50 por ciento entre 2012 y 2014, pasando de 335 a 527."[27]

1.6.1.2 ¿Cómo se ha abordado este problema?

"Para combatir este delito, en 2009 el entonces presidente Álvaro Colom prohibió que dos personas viajaran en motocicleta en territorio nacional. Sin embargo, el presidente Otto Pérez Molina levantó la prohibición en 2013."[28]

Para lo cual el Estado de Guatemala ha tratado de erradicar, esta problemática, sin embargo a sido fallida, ya que con la implementación de los acuerdos gubernativos 289-2013 y 395-2013 , se pretendía que los crímenes realizados por medio de motocicletas redujeran, sin embargo aumentaron y estos no se cumplieron a cabalidad, los cuales determinaban, lo siguiente:

-Acuerdo gubernativo 289-2013 se establece que los motoristas deberán utilizar un chaleco color anaranjado, que deben circular en el carril derecho, y no circular más de dos personas, de lo contrario serán multados.

-Acuerdo gubernativo 395-2013: se establece, que al chaleco anaranjado y casco se le debe agregar el número de matrícula, además de que se ordena no parar al lado de vehículos de cuatro ruedas.

Sin embargo en abril del año 2016, "un grupo de motociclistas realizó una caravana, que partió de la zona 2 capitalina y finalizó en el Congreso, para pedir la derogación de la normativa que obliga al uso del chaleco naranja,"[29]ya que aseguran que el uso de estos accesorios, no ayuda en nada a la reducción de crímenes en el país.

---

[27]InsightCrime, Gagne, David. Asesinatos en motocicletas: táctica criminal en Latinoamérica, Colombia, 2015, disponible en: http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/asesinatos-motocicletas-tactica-criminal-latinoamerica, consultado: 09/08/2017.

[28]*Loc. cit.*

[29]Guatevision, Sanchez, Haroldo. Guatemala es el país más violento de Latinoamérica, Guatemala, 2016, disponible en: http://www.guatevision.com/2016/12/06/guatemala-pais-mas-violento-latinoamerica/, consultado el 07/08/2017.

Por lo tanto es necesario, estudiar cómo han abordado esta problemática otros países, tales como México, Colombia y Ecuador.

1.6.2 Delincuencia por medio de Motocicletas en México

México, es uno de países donde ha aumentado la delincuencia cometida por medio de motociclistas, ya que "los malhechores aprovechan las congestiones de tráfico para asaltar a las personas",[30] montados sobre una moto, toda vez que es un país donde la población es grande y el tráfico también aumenta.

La empresa de estudios estadísticos criminales, VeriskMaplecroft identifica a México como el principal motor de la delincuencia, debido al aumento que se ha dado en la actualidad.

"Las ganancias tempranas de seguridad del presidente Peña Nieto se han desenrollado y las tasas de homicidios han comenzado una vez más a subir, afirma GrantSharkton, analista de VeriskMaplecroft en México. Con las fuerzas de seguridad que enfrentan recortes presupuestarios, es probable que se produzca un deterioro del entorno general de seguridad, dejando a losinversores expuestos a riesgos como la extorsión, el robo y potencialmente el secuestro de personal".[31]

1.6.2.1 ¿Cómo han tratado esta problemática?

Eduardo Valiente Hernández, titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), reconoció, que "el trece por ciento de los delitos que se comenten en el Estado de México, se llevan a cabo por sujetos que se trasladan a bordo de motocicletas,"[32] Sin embargo a la vez destacó que este tipo de vehículos son mayormente utilizados por los ladrones, ya que luego de cometer hechos delictivos, escapan con mayor facilidad entre los automóviles y circulando en sentido contrario en diversas calles.

[30] Primer Impacto, Univisión, Delincuentes sobre motocicletas, la nueva modalidad de robo en México, México, 2017, disponible en: http://www.univision.com/shows/primer-impacto/delincuentes-sobre-motocicletas-la-nueva-modalidad-de-robo-en-mexico-video, consultado: 08/08/2017.

[31] BBC MUNDO, VeriskMaplecroft .*Op. Cit.,*http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437.

[32] Excelsior, Ramirez, Dalila. Cometen en moto el 13% de los delitos en Edomex, México, 2016, disponible en: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/09/22/1118457, consultado: 07/08/2017.

En esta entidad existen poco más de 325 mil motocicletas registradas ante las instancias correspondientes, sin embargo, “las autoridades de seguridad estiman que al menos un 50 por ciento de esa cifra, no están empadronadas de manera debida, lo que facilita usarlas para cometer atracos.” [33]

Sin embargo, una estrategia que utilizó México, fue la entrega de cromáticas y placas a empresas privadas que utilizan motocicletas o vehículos para entregar comida**,** además de ello los trabajadores y las unidades en el Estado de México tienen placas especiales y cuentan con la matricula en los cascos y uniformes para que sean fáciles de identificar por la población, y con ello lograr disminuir el número de delitos cometidos a bordo de estas unidades.

Sin embargo Atizapán, Estado de México, inicio una jornada de educación vial para motociclistas, para promover la cultura del respeto, a toda la población.

“Se necesita licencia, el vehículo debe tener sus documentos en orden, como placa, tarjeta de circulación y el conductor debe llevar casco, y si lleva algún acompañante, también, Francisco Almanza, jefe de Cultura Vial de la empresa Itálika, aseguró que lo que trataron es fortalecer la cultura de respeto entre los motociclistas.”[34]

Es importante tomar en cuenta que el Código Penal Federal en su artículo 367 establece: Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Estableciendo como agravante a este artículo, lo establecido en el artículo 381:
….. Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;….

[33] *Loc. cit.*
[34] Estado de México, Barrera, Juan Manuel, Uno de cada 4 delitos es cometido por delincuentes en moto, México, 2016, disponible en: http://www.eluniversaledomex.mx/home/uno-de-cada-4-delitos-es-cometido-por-delincuentes-en-moto.html, consultado: 09/08/2017.

….Cuando se cometa aprovechando las condiciones de confusión que se produzcan por catástrofe o desorden público…

…..Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten otros objetos peligrosos…

…..Cuando se cometa en caminos o carreteras.

Siendo estas, unas de las medidas que ha implementado México para erradicar la delincuencia por medio de motocicletas.

Además, La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, resuelve: exhortando respetuosamente a las instancias de seguridad pública de las 32 entidades federativas a implementar acciones de inspección y supervisión a vehículos de transporte como son motocicletas, motonetas y bicicletas, así como a realizar campañas informativas para prevenir la comisión de delitos mediante la utilización de dichos instrumentos en zonas de intenso tránsito vehicular, resuelto el 14 de julio del 2015.

1.6.3 Delincuencia por medio de Motocicletas en Colombia

"El uso de motocicletas como vehículo para cometer asesinatos data de los años ochenta, cuando el colombiano Pablo Escobar dirigía al poderoso Cartel de Medellín. Bajo órdenes de Escobar, sicarios motorizados asesinaron a Rodrigo Lara Bonilla, ministro de Justicia colombiano, lo cual desató una guerra entre el cartel y el Estado por el tema de la extradición. El cartel salió victorioso de dicha guerra y el uso de sicarios le ganó reconocimiento internacional a Escobar,"[35] sin embargo este cartel, "imprimió terror en las calles de ese país con actos terroristas y miles de crímenes. Muchos de ellos fueron cometidos por sicarios que se movilizaban de a dos en motos: uno manejaba y el otro ejecutaba el plan, convirtiéndose esta modalidad en su sello y en un símbolo del terror."[36]

[35] Insight Crime, Gagne, David. *Op. cit.,*http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/asesinatos-motocicletas-tactica-criminal-latinoamerica.

[36]Infobae, Infobae, Como en la Colombia de Escobar, Granados quiere prohibir que 2 personas circulen en moto, Colombia, 2014, disponible en: http://www.infobae.com/2014/04/04/1554881-como-la-colombia-escobar-granados-quiere-prohibir-que-2-personas-circulen-moto/, consultado: 07!08/2017.

Desde entonces, el uso de sicarios motorizados se ha expandido por toda Latinoamérica. Haciéndose esta táctica común, en varios países con alta presencia de pandillas y delincuencia.

Durante algunos años, en Medellín se restringió el transporte de pasajeros del sexo masculino en motocicleta, pero un tribunal colombiano revocó la medida.

Sin embargo, la ley que obligaba a los motoristas a usar chaleco reflectivo, no produjo efectos positivos, sino que perjudico a ciudadanos honestos, produciendo en las personas miedo a todo aquel que se conduzca en motocicleta, siendo así, que los sicarios encontraron más fácil cubrir su escape, al utilizar números falsos en el chaleco.

Es así, que "luego de más de once años, el uso obligatorio de chalecos para los motociclistas en Colombia llegó a su fin. Y además los alcaldes de todo el país no podrán dictar normas a su antojo,"[37] confirmó el Ministerio de Transporte.

Lo cierto es que aparte de su incomodidad, el chaleco muy poco le aportó al objetivo con el que se impuso, es decir, ayudar a combatir el crimen o los asesinatos perpetrados desde motocicletas.

1.6.3.1 ¿Cómo han tratado esta problemática?

"En el año 2012, para disminuir la cantidad de crímenes en los cuales se usan las motocicletas, el alcalde de Medellín, Aníbal Gaviria Correa firmó una ley piloto, que prohibía a los hombres que viajarán en la parte trasera de las motocicletas, entre las ocho de la mañana a la media noche, una restricción que según el gobierno ha reducido los asesinatos selectivos perpetrados por motociclistas."[38]

[37] Motociudadanos, Motociudadanos. Fracaso mundial del Proyecto, Latinoamérica, no se consigna año, disponible en: http://www.motociudadanos.com/analisis/fracaso-mundial-del-proyecto, consultado: 10/08/2017.

[38] Insight Crime, Gagne, David. *Op. cit.,* http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/asesinatos-motocicletas-tactica-criminal-latinoamerica.

Según un comunicado de prensa de la Alcaldía, "los asesinatos en motocicletas disminuyeron en un 39 por ciento durante los 13 meses posteriores a la implementación de la prohibición en noviembre de 2012"[39], sin embargo en el año 2015 la "Sala Tercera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia confirmó el fallo proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo, el cual declaró la nulidad del Decreto por el que se restringió el acompañante hombre en las motos en la ciudad, el cual se había hecho efectivo."[40]

El arquitecto colombiano Gustavo Restrepo, especialista en diseño urbano, explicó al noticiero Cadena 3 que su país logró combatir los delitos que se cometen a bordo de motocicletas a través de distintas políticas estatales que reguló el uso y registro de estos vehículos, además de la planificación de la ciudad.

Relata Restrepo que en Colombia, "parte sustancial de los delitos tiene que ver con este sistema de transporte, dado a que los crímenes por medio de motocicletas son grandes. Cuando las cifras empiezan a demostrar que una moto lleva dos personas y es usada para el sicariato, arrebato o para romper los cristales de los vehículos cristal, se comenzaron a hacer muchas cosas para combatir este flagelo. Un factor bien importante es la seguridad, tanto para quienes conducen la moto como para quienes son peatones.

En varios municipios del país, se han hecho varias medidas poco populares con distintas restricciones en el uso de las motos pero es para reducir el mal uso de la moto, especialmente en riesgo a otras familias.

Así mismo, explicó que se identificó a las motos y motociclistas con la nomenclatura en cascos y chalecos, porque se supone que el rodado no tiene placa por delante y el chaleco sí lo que permite un mejor control, aunque al principio parece una

[39] InsightCrime, GurneyKyra. Medellín prohíbe pasajeros hombres en las motocicletas para enfrentar el sicariato, Colombia, 2014, disponible en: http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/medellin-prohibe-pasajeros-hombres-motocicletas-enfrentar-sicariato, consultado 10/08/2017.

[40] El tiempo, Ortiz Jimenez, Juan Diego. Se cayó medida que prohíbe el parrillero en las motos en Medellín, Colombia, 2015, disponible en: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16164796, consultado: 08/08/2017.

estigmatización, pero para nada, es así. Aseguró que en conjunto con un trabajo íntegro con distintos departamentos del Estado, se demostró que el control del país era efectivo."[41]

Dado a que Colombia ha sido uno de los países pioneros en crímenes cometidos por medio de motocicletas, y ha sido un país que este tipo de actos ilícitos es mayor, se debe tomar en cuenta las estrategias que han utilizado, para la reducción de flagelos que afectan a la sociedad en general.

1.6.4 Delincuencia por medio de Motocicletas en Argentina

Argentina, también forma parte de los países en donde la delincuencia por medio del uso de motocicletas aumenta desenfrenadamente. En este país así como en Chile y Paraguay a los ladrones que se conducen en moto, los denominan motochorros, "a partir del año 2007."[42]

Este tipo de delincuentes denominados motochorros, al igual que en Latinoamérica causan grandes estragos en la sociedad, y en el Conurbano bonaerense, el fenómeno se sostiene en una mutación en el modo de cometer los hechos, ya que no sólo se realizan los arrebatos callejeros con motocicletas, sino que en la actualidad son perpetrados robos de autos**,** viviendas y hasta secuestros exprés.

Luis Vicat, licenciado en Seguridad Pública en una entrevista realizada por el diario popular , expuso: "Lo que estamos observando es lo que se llama una mutación del delito, porque los motochorros ya no son exclusivamente aquellos que cometen robos en la calle, los famosos arrebatos, sino que extendieron el uso del vehículo de dos ruedas para realizar asaltos más importantes, como robos en viviendas o de automóviles, incluso se observa que en muchos raptos exprés el episodio comenzó con sujetos en moto: es así como ahora cualquier pibe que consigue una moto sale a

[41] Cadena 3, cadena 3. Cómo Colombia combatió a los delincuentes sobre motos, Colombia, 2016, disponible en: http://www.cadena3.com/contenido/2016/09/21/Como-Colombia-combatio-a-los-delincuentes-sobre-motos-170017.asp, consultado: 07/08/2017.

[42] Clarin Policiales, Clarin Policiales, Los "motochorros", especialistas en salideras de banco y arrebatos, Argentina, 2007, disponible en: https://www.clarin.com/policiales/motochorros-especialistas-salideras-banco-arrebatos_0_SyRbO9Zy0Yx.html, consultado: 07/08/2017.

robar con otro, usando este vehículo, y nadie les impide hacerlo, dentro de esta mutación, en todos los hechos hay contenido de violencia creciente, entonces hay que extremar las medidas, porque hay personas que murieron en manos de motochorros que cubren su escape a balazos, toda vez que utilizan motos para cometer crímenes o venganzas. Luego, se habla mucho de guerra territorial entre motochorros, pero no tiene demasiada consistencia, porque se trata de un delito muy volátil".[43]

Es así como un estudio estadístico sobre homicidios dolosos, realizado en el año 2015 por la Procuración de la Corte Bonaerense, se indicó que "alrededor del 26% son cometidos por los denominados motochorros, o delincuentes que llegan y escapan de las escenas del crimen a bordo de estos vehículos."[44]

Esta clase de hechos delictivos, ocurren mayoritariamente en la vía pública, ya que este tipo de delincuentes, busca los lugares donde hay más concurrencia de personas o trafico para poder delinquir y puedan perderse fácilmente de la vista de las victimas, y no ser reconocidos, pudiendo notarse la carencia de logística para prevenir estos hechos, por lo que se deben de incrementar controles de seguridad, ya que este delito se incrementó dado a la inactiva función del gobierno.

A falta de estadísticas oficiales, "distintos jefes oficiales especulan con que el 75% de los hechos ocurridos en Argentina son cometidos a bordo de motocicletas, dado a que este fenómeno se incrementó sensiblemente en los últimos tres años. Los motochorros aparecían, sobre todo, en los arrebatos callejeros o salideras, mientras que en modalidades más complejas como las entraderas o golpes comando, los autores preferían movilizarse en autos o camionetas. Eso cambio, ahora utilizan motos en asaltos bancarios y hasta de apoyo en organizaciones de piratas del asfalto", retrucó un jefe policial, sin pasar por alto que son vehículos de fuga en

[43] Diario Popular, Diario Popular. Motochorros ya cometen el 70% del total de delitos, Argentina, 2016, disponible en: https://www.diariopopular.com.ar/policiales/motochorros-ya-cometen-el-70-del-total-delitos-n254176, consultado: 09/08/2017.
[44] *Loc. cit.*

hechos de sangre y homicidios. El motivo es simple: son baratas, rápidas, fáciles de descartar y escurridizas a la hora de la fuga."[45]

1.6.4.1 ¿Cómo han tratado esta problemática?

En este país de Argentina, se han tomado medidas delimitadas, ya que el gobierno está implementando nuevas estrategias, para desarticular la delincuencia por medio de motocicletas, desde la Fiscalía Regional, se insiste en que se deben tomar medidas preventivas que contemplen restricciones, "incluso la posibilidad de prohibir la circulación de estos rodados con dos ocupantes, una medida drástica que no discrimina y afectaría a personas que no tienen nada que ver con el delito. Los miembros de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios argumentan que medidas de ese tipo obtuvieron resultados rápidos en otras ciudades donde se aplicaron y presumen que, si bien no terminarían con la creciente problemática de la violencia, al menos permitirían poner coto a una modalidad creciente."[46]

Según información proporcionada por la Dirección de Tránsito municipal, por semana se envían un total de 200 motocicletas al depósito municipal en los operativos de control de documentación y elementos de seguridad y las mismas son llevadas al corralón municipal; considerándose una medida efectiva que desecha la circulación me motocicletas rodadas o robadas, que presuntamente se pueden utilizar para delinquir.

En marzo del año 2017, por parte de la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, juntamente con el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta se presentó una iniciativa de ley, que tiene como fin combatir la delincuencia en motos; con esto, "se busca regularizar, la situación de más de 7 millones de motos que circulan en el país, esta iniciativa no se pondrá en práctica de manera inmediata, sino que se dará un plazo de tres meses para que los motoqueros de todo el país puedan adecuarse; así mismo, cada distrito podrá prohibir la circulación de las motos en determinadas

[45] El Litoral, El Litoral. Homicidios, crímenes por encargo y motos. Argentina, 2014, disponible en: http://www.ellitoral.com/index.php/id_um/98786-homicidios-crimenes-por-encargo-y-motos, consultado: 09/08/2017.
[46] *Loc. cit.*

zonas y horarios, siempre con el foco puesto en reducir casos de inseguridad que son cometidos a bordo de motocicletas, como las salideras bancarias."[47]

Siendo los puntos centrales, del decreto los siguientes:"-Se prohibirá la circulación de dos personas, sin importar el sexo, en determinadas zonas y franjas horarias. Los responsables de seguridad de cada provincia tendrán a su cargo el diseño para que se cumpla con esta norma.

-Los motociclistas estarán obligados a utilizar chalecos refractarios donde esté inscripto el dominio del rodado. También deberán llevarlo en los cascos.
-Los acompañantes también deberán usar esos elementos identificatorios para que puedan circular por los lugares y horarios permitidos.
-Las estaciones de servicio no podrán vender combustibles a los motociclistas que no cumplan con estas normas.
-Se dará un tiempo para que las motos de menores cilindradas sean registradas."[48]
Esta estrategia que está implementando Argentina, se ha utilizado en otros países, situación que ha sido desfavorable, al no ver resultados positivos que reduzcan el índice de criminalidad, sin embargo para otros países que han utilizado, esta estrategia ha traído reducción en delitos causados por medio de motocicletas; se debe de tomar en cuenta que dependiendo el índice de criminalidad que afecta independientemente a cada país y tomándose la organización territorial de cada uno de ellos, en base a eso se deben de crear las normas y estrategias que regulen tales delitos, por ende pueden variar en cada país.

[47]Nanduti, Nanduti. El plan del gobierno Argentino para terminar con los motochorros, Argentina, 2017, disponible en: http://www.nanduti.com.py/2017/03/09/anunciaran-medidas-contra-los-motochorros-en-argentina2/, consultado: 09/08/2017.
[48]TimingPolitico, TimingPolitico. Las medidas el Gobierno para combatir a los "motochorros" en la provincia de Buenos Aires, Argentina, 2017, disponible en: https://www.timingpolitico.com.ar/las-medidas-el-gobierno-para-combatir-a-los-motochorros-en-la-provincia-de-buenos-aires/, consultado: 09/08/2017.

CAPÍTULO II

ROBO, ROBO AGRAVADO Y HOMICIDIO EN MOTOCICLETAS

En este capítulo se desarrollará, todo lo pertinente a los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio cometidos a través del uso de motocicletas, toda vez que en la actualidad son delitos cometidos con mayor frecuencia en el país, ya que la motocicleta es un instrumento utilizado para delinquir de manera rápida y aún no se ha podido encontrar una solución a tan grave fenómeno social, para lo cual es necesario determinar a cabalidad en qué consiste cada uno de estos delitos, y analizar si son un agravante, forma o manera de cometer el hecho o si los mismos son delitos nuevos que serian necesarios tipificar dentro de la normativa jurídica del país.

Los delitos de Robo y Robo Agravado, forman parte de la clasificación de los Delitos contra el Patrimonio, ya que es el patrimonio de la persona el cual se desapodera de la misma y ese es el fin primordial: desapoderar a la persona de sus pertenencias. Previo a empezar a desarrollar todo lo concerniente a esos delitos, es necesario determinar todo lo relativo a propiedad en Derecho Penal.

2.1 El Concepto Penal de Propiedad

El autor Carlos Creus, comenta: “Esa protección de la ley penal no se reduce a la propiedad en el sentido de dominio, a que no solo comprende el dominio y demás relaciones jurídicas con las cosas, constitutivas de derechos reales, sino también el poder que se tiene sobre bienes o que se puede llegar a tener en virtud de derechos que reconocen su fuente en relaciones personales, obligaciones. La protección penal se extiende pues, tanto a la tenencia, posesión, dominio y demás derechos reales, cuanto al poder sobre las cosas procedentes de otros títulos o de situaciones jurídicas que conceden facultades idóneas para aumentar los bienes de una persona, que ya se encuentran dentro del patrimonio del sujeto, ya operan todavía como

expectativas ciertas, en tanto pertenezcan a una determinada persona física o jurídica".[49]

Dada a esta definición, se determina que la acción delictiva de desapoderamiento, cometido por medio de cualquier circunstancia pero siempre y cuando sea con el objeto de obtener el dominio y posesión de determinados bienes ajenos, se encuadra dentro del tipo penal de Robo, siendo así que este delito cometido por medio de motocicletas, cumple también con los presupuestos jurídicos de tal ilícito penal.

2.1.1 Los diversos criterios del patrimonio

Para poder determinar todo lo concerniente a patrimonio, se deben especificar las "Las concepciones que se han formulado sobre el patrimonio y se pueden reducir, según la doctrina, a tres: jurídica, económica y mixta.

a. Concepción Jurídica: De acuerdo a esta posición, el patrimonio, es el conjunto de derechos patrimoniales de una persona. Solo se considera elemento integrante del patrimonio, aquel que está reconocido como derecho subjetivo por el orden jurídico.

b. Concepción Económica: El patrimonio en este caso, es el conjunto de bienes y posiciones económicamente valorables de una persona, sin importar que se encuentren o no reconocidos jurídicamente como derechos.

C .Concepción Mixta: El criterio que es sin duda el más correcto, dentro del ordenamiento jurídico, es el que define bien jurídico protegido, en este título como un concepto de propiedad mixto, según el cual, por patrimonio corresponde entender el conjunto de bienes o derechos con valor económico, pero que además, gocen de protección jurídica."[50]

[49] Creus, Carlos. *Derecho Penal Parte Especial*, Tomo I, Tercera Edición actualizada, Buenos Aires, Argentina, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1993, Pág. 387.

[50] Larios Lara, José Gamaliel. Análisis del pago de cheque en caso de estafa mediante cheque en la Legislación penal, Guatemalteca. Guatemala, 2004. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 23.

Estas tres clases de concepciones son fundamentales, para determinar lo que es el Patrimonio, debido que al referirse a delitos contra el patrimonio, se habla también de Robo y Robo Agravado; delitos que son parte del estudio del presente capitulo, se debe tener presente que patrimonio entonces es el conjunto de derechos, bienes y posesiones de cualquier índole que tengan un valor y protección jurídica al titular del derecho.

2.2 ROBO

El Código Penal guatemalteco en el artículo 251 determina que Robo consiste: Quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena.

Siendo así, que un presupuesto esencial del robo es que exista violencia, y así mismo se desapodere a la persona del bien mueble sin consentimiento legítimo.

La fácil interpretación de Robo, es que: "Comete el delito de robo aquel que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona considerada como dueño legitimo por la ley. La mayor peligrosidad del robo, es el posible uso de fuerza o intimidación."[51]

El Robo es un problema que afecta a toda la sociedad, y se da por diversas series de causas y factores que influyen en las personas, y que estos mismos los impulsa a cometer un acto punible sin medir las consecuencias que en el futuro les puede ocasionar.

Asi mismo Robo "es un delito de acción, la conducta típica queda expresada en la ley con el término, apoderarse, es indudable que se requiera un actuar voluntario, un movimiento corporal identificado con el traer de la cosa al poder del agente, con exclusión e la inactividad u omisión."[52]

---

[51]Definición Legal, Definición Legal. Delito de Robo, México, 2012, disponible en: https://definicionlegal.blogspot.com/2012/10/delito-de-robo.html, consultado 23/08/2017.
[52]*Loc. cit.*

2.2.1 Sujetos del delito de Robo

a. Sujeto Activo: Es el que efectúa la conducta típica, la persona que comete el hecho delictivo. "Históricamente se ha estimado que la responsabilidad criminal es individual, es decir, que los únicos posibles sujetos activos del delito y susceptibles de medidas represivas son los seres humanos individualmente considerados, o sean, las personas físicas. Toda vez que la ley penal no señala, detalladamente o exigiendo calidades especiales en el activo, o quién puede serlo, se está ante la presencia de que cualquier persona física puede en un momento dado ser sujeto activo de robo."[53]

b. Sujeto Pasivo: Es cualquier persona física o moral, en virtud que el bien jurídico que se tutela, es la propiedad. Es la persona perjudicada con el desapoderamiento del bien, el cual es perjudicado.

2.2.2 Presupuestos Jurídicos del delito de Robo

Será típica la conducta de robo cuando coincida en todos sus elementos con aquellos previstos en el tipo penal, estos elementos típicos son:

"-Conducta típica: Apoderamiento.

-Objeto material: Cosa ajena mueble, es decir todo aquello que ocupa un lugar en el espacio.

-Objeto jurídico: Patrimonio.

-Elementos normativos: Sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de la cosa.

-Elemento subjetivo: Ánimo de dominio"[54]

Así mismo, la atipicidad se presenta cuando falta alguno de los elementos típicos del delito de Robo que se mencionan con anterioridad, es decir que la conducta realizada no se encuadra al tipo penal. Para ello es necesario tomar en cuenta que existan los presupuestos jurídicos, para poder calificar el delito como Robo, y así mismo pueda ser sancionado el sujeto activo.

---

[53] *Loc. cit.*
[54] *Loc. cit*

2.2.3 Consideraciones fundamentales del delito de Robo

1. Debe tomarse en cuenta, que la antijurídicidad aparece, cuando se trasgrede el bien jurídico tutelado por la ley, que en este caso es el patrimonio, los elementos típicos normativos que son antijurídicos son sin derecho y sin consentimiento del dueño legítimo de la cosa.

2. Así como en todo delito la imputabilidad del mismo es muy necesaria, ya que para ser sancionado el sujeto activo debe tener la capacidad para poder ser juzgado a causa de un ilícito penal, en este caso por el delito de Robo. Son inimputables las personas que determina el Código Penal.

El artículo 23 del Código Penal guatemalteco establece que no son inimputables:
a. Los menores de edad;
b. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardo o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente.

3.De la misma manera, es necesario tomar en cuenta que el delito de robo solo puede presentarse dolosamente, refiriéndose a la intención de causar un daño, en este caso, desapoderar a la persona del bien, ya que sí existió la voluntad de cometer ese ilícito penal; en el hecho delictivo cometido a través del uso de motocicleta, se puede determinar aun más el grado de intención, siendo que la víctima generalmente se encuentra distraída en el trafico, y es ahí el momento que aprovecha el delincuente a cometer el acto ya que si comete ese ilícito en un momento de demasiado trafico es, porque verdaderamente tenía la intención de hacerlo, de lo contrario se dirigiría tranquilo a su destino sin causar daños, contrario a ello utiliza entonces como instrumento, la motocicleta para poder huirse.

4. La pena o sanción, se impone de acuerdo a lo robado por el ladrón, tomando como base el valor de lo robado, así como el lugar y momento en que se cometió el delito; debido a que se trata de un delito patrimonial, ya se sabe que existió un daño en el patrimonio o pertenencia del sujeto pasivo, dado a que el sujeto activo es el que busca su beneficio.

2.2.4 Robo a través de Motocicletas

Las motocicletas son utilizadas dentro de la sociedad porque tienen varios beneficios, entre ellos esta: movilizarse con más rapidez que los autos, se ahorra combustible y además es más barato adquirir una motocicleta que un automóvil; sin embargo a este tipo de vehículo se le ha dado un mal uso, debido a que los motociclistas, hacen de las suyas para poder cometer actos ilícitos. Uno de los problemas que más afecta hoy en día en América Latina, es el robo por medio de personas que se conducen en este tipo de transporte, ya que cada día se escuchan noticias de cómo ha estado afectando este fenómeno a todos en general, al no tener paz al circular por las calles de la ciudad.

El tráfico puede ser un verdadero atraco, razón por la cual circulan más motocicletas. Y por medio del uso de ellas, los conductores llevan mensajes, correspondencias, reparten comida rápida, pero también se convierte en un gran fenómeno social al usar las motocicletas para poder delinquir, específicamente el Robar.

La ciudad de Guatemala es muy grande en extensión y eso ha provocado el aumento de vehículos dentro de la ciudad así como en sus diferentes departamentos, pero lastimosamente eso se convierte en un gran problema, al ver como los delincuentes buscan nuevas estrategias para poder delinquir, y sin embargo dentro del tráfico se han utilizado nuevos mecanismos para poder cometer esos ilícitos; todas las personas se ven vulnerables a que les puedan robar en cualquier lugar y en cualquier momento, ya que el robo se ha llegado a ver tan normal dentro de la sociedad, y nadie hace nada cuando ve que se esta vulnerando es su integridad a

determinada persona, pareciera ser entonces que el robo ya forma parte de la sociedad.

Así mismo Quetzaltenango es una ciudad muy grande que llega a ser una de las más importantes, dentro de la República de Guatemala, y es por eso que ha desarrollado rápidamente en todo aspecto, pero esto no deja a un lado de que sea uno de los principales departamentos donde se cometen hechos delictivos, y donde la delincuencia aumenta con el paso del tiempo, no se escatima el robo a través del uso de motocicletas, intimidando a las personas en las calles de la ciudad altense, por lo que es de suma importancia buscar una nueva estrategia para poder erradicar la violencia motorizada.

2.2.5 Método que se utiliza para asaltar a través de Motocicletas

El miedo y el nerviosismo que sienten las personas día a día al quedar atrapados dentro del tráfico aumenta cada vez más, ya que en Guatemala todas las personas pueden ser víctimas de la delincuencia en determinado momento, siendo así que la delincuencia motorizada no es la excepción, ya que es una de las más cometidas en la actualidad, porque se produce generalmente cuando hay excesivo tráfico o cuando el semáforo se pone en rojo, y el miedo que causa a las personas es grande, dado a que en los vehículos van familias completas, madres con sus hijos, ancianos, personas con alguna discapacidad y así es como todos se ven vulnerables ante tal situación porque ya no pueden transitar tranquilos.

Ha los delincuentes que se conducen en motocicletas para cometer diferentes hechos delictivos, en Guatemala se les conoce como motoladrones.

El método que se utiliza para delinquir según lo visto por medio de noticias, es que generalmente los motoladrones utilizan un método simple para actuar de la siguiente manera:

-Principalmente los motoladrones buscan lugares donde haya demasiado tráfico y el semáforo se ponga en rojo;

-Lo más común es que dos personas que se conducen a bordo de una motocicleta, se acercan a los vehículos habitualmente del lado izquierdo;
-Uno de los dos que van en motocicleta golpea la ventana, insulta, amenaza y se dirige con prepotencia a las victimas intimidándolas porque lleva un arma de fuego la cual enseña;
-Exige dinero, joyas y celulares principalmente;
-Al obtener el botín huyen, algunas veces hay cómplices en otras motocicletas en otros puntos cercanos, para reaccionar en caso haya alguna represalia.

Debido a esto muchos guatemaltecos son víctimas de la psicosis y lamentablemente muchos de los que se dirigen en motocicletas para salir a trabajar o generalmente es su medio de transporte idóneo, son vistos de la misma manera que los motoladrones y por ende no se les respeta y se les hacen desprecios.

Es increíble como la delincuencia ha tomado el primer lugar en el país, y los delincuentes cada vez usan nuevas estrategias para poder delinquir, y es que como algunos motoladrones ya no pueden utilizar una motocicleta para cometer el hecho, según noticia obtenida del noticiero T13 Noticias de Guatemala, de fecha 22 de abril del año 2017, ahora los ladrones asaltan exactamente de la misma manera que la descrita anteriormente, pero lo hacen a pie; el ladrón se acerca con una pistola y exige el celular y los objetos de valor, convirtiéndose en una situación tan grave que incluso abre la puerta del conductor hasta obtener lo que buscaba y huye; es así como de esta manera operan los ladrones hoy en día en el país con descaro e impunidad.

2.3 ROBO AGRAVADO

El delito de Robo Agravado se puede definir doctrinariamente como: “el apoderamiento ilegitimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para

ello violencia o amenazas contra la víctima o integridad física de la víctima,"[55] y concurriendo además en cualquiera de las circunstancias agravantes especificadas a continuación.

El delito de Robo Agravado, se encuentra descrito en el artículo 252 del Código Penal Guatemalteco, estableciendo como agravantes al delito de Robo simple, las siguientes:

1. Cuando se cometiere en despoblado o en cuadrilla.

Hay criminales que esperan a cometer el ilícito penal en donde no hay población, para que nadie los pueda ver y así puedan ser huidos de la justicia, para no ser juzgados; contrario a ello, el delito de robo muchas veces se comete por más de tres malhechores armados, como en algunos robos que son muy comunes hoy en día, tal es el caso de los robos por medio del uso de motocicletas.

2. Cuando se empleare violencia, en cualquier forma, para entrar al lugar del hecho.

En ocasiones sucede, que para poder cometer el robo propuesto, entran los delincuentes ejerciendo toda clase de violencia para obtener el plan establecido; por ejemplo, quiebran las puertas o ventanas, etc. Situación que se presenta con el fin de apropiarse de lo inapropiado.

3. Sí los delincuentes llevaren armas o narcóticos, aun cuando no hicieren uso de ellos.

Se considera como agravante también cuando el o los sujetos activos, al momento de cometer el ilícito penal, portaren algún tipo de arma o algún tipo de narcótico, entiéndase como sustancia medicinal que generalmente provoca sueño, y aun así si no los usan pero se logra comprobar que si lo llevaban al momento de cometer el ilícito, ya no sería robo simple sino pasa a ser Robo Agravado. Es lo que sucede al momento de que los delincuentes que se conducen en motocicletas, tocan la ventana de los carros para poder exigir las pertenencias de las personas,

[55] Becerra Meza, Heidy Lourdes y otros. Robo y Robo Agravado, Lima Perú, 2013, tesis de la Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo, Pág. 22.

intimidándolas al mostrar el arma y así puedan entregar rápidamente sus pertenencias, aun cuando estos no hayan hecho uso de la misma.

4. Si lo efectuaren con simulación de autoridad o usando disfraz.
Se refiere a que el delincuente utilice el uniforme de alguna entidad pública o privada para provocar el hecho, o así mismo utilice algún tipo de cualquier disfraz para ocultar su identidad y así no sea reconocido para evitar ser juzgado por el Estado.

5. Si se cometiere contra oficina bancaria, recaudatoria, industrial, comercial o mercantil u otra en que se conserven caudales o cuando la violencia se ejerciere sobre sus custodios.

No se necesita de mucha explicación para comprender a que se refiere este inciso, ya que la determinación es clara, toda vez, que está forma de cometer el robo se da ocasionalmente, cuando los delincuentes hacen lo imposible por entrar a robar a entidades determinadas, porque saben que ahí pueden encontrar bienes de mucho valor. En la forma de cometer este tipo de delito se pueden utilizar las motocicletas para poder huir rápidamente.

6. Cuando el delito se cometiere asaltando ferrocarril, buque, nave aeronave, automóvil u otro vehículo;
Acá se pueden incluir los asaltos a través del uso de motocicletas, ya que es una forma de poder movilizarse y es un medio o instrumento para cometer este tipo de atraco, siendo una de las formas más utilizadas en la actualidad para poder delinquir.

7. Cuando concurrieren algunas de las circunstancias contenidas en los incisos 1o., 2o., 3o, 6o, 7o., 8o, 9o., 10 y 11 del Artículo 247 del Código Penal en donde se determina lo que es el Hurto Agravado, tales incisos hacen mención:
1º. El cometido por doméstico o interviniendo grave abuso de confianza.

2º. Cuando fuere cometido aprovechándose de calamidad pública o privada, o de peligro común.
3º. Cuando se cometiere en el interior de casa, habitación o morada o para ejecutarlo el agente se quedare subrepticiamente en edificio o lugar destinado a habitación. Esta circunstancia agravante no se aplicará cuando el hurto concursare con el de allanamiento de morada.
6º. Cuando el hurto fuere de objetos o dinero de viajeros y se realizare en cualquier clase de vehículos o en estaciones, muelles, hoteles, pensiones o casas de huéspedes.
7º. Cuando fuere de cosas religiosas o militares, de valor científico, artístico o histórico o destinadas al uso u ornato públicos.
8º. Si el hurto fuere de armas de fuego.
9º. Si el hurto fuere de ganado.
10°. Cuando los bienes hurtados fueren productos separados del suelo, máquinas, accesorios o instrumentos de trabajo dejados en el campo, o de alambre u otros elementos de los cercos.
11°. Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público, Si los vehículos hurtados fueren llevados y aceptados en predios, talleres, estacionamientos o lugares de venta de repuestos, con destino a su venta, realización o desarme, serán solidariamente responsables con los autores del hurto, los propietarios de los negocios antes mencionados, sus gerentes, administradores o representante legales, quienes en todo caso, están obligados a verificar la legítima procedencia de los vehículos recibidos para su comercialización.

Cada una de las agravantes, que definen el delito de Robo Agravado, descritas anteriormente, son sujetas a que todo delincuente que cometa este delito pueda ser sancionado con prisión de 6 a 15 años, según sea el caso.

2.3.1Sujetos del Robo Agravado

a. Sujeto Activo: Puede ser cualquier persona que no sea propietaria del bien objeto del delito, que sea participe o no de una red criminal.

b. Sujeto Pasivo: es necesario que sea la persona propietaria o legitima propietaria de un bien mueble que es objeto del delito.

2.3.2 Consideraciones fundamentales del delito de Robo Agravado

-El Robo Agravado, solo puede cometerse dolosamente, ya que hubo intención de causar ese daño a la víctima, causando el desapoderamiento de sus bienes, a través de violencia e intimidación.

-En el Robo Agravado, se pueden dar situaciones donde el delito se comete con la complicidad de otras personas, para cumplir con la finalidad del mismo.

-La consumación del Robo Agravado, se da cuando el sujeto activo se apodera ilícitamente, del bien ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra y a la vez se emplea violencia contra el sujeto pasivo, debiendo incurrirse además en las circunstancias agravantes descritas anteriormente.

Para la consumación es suficiente que el que haya robado, disponga el bien sustraído ya sea por lo menos por unos minutos.

-El Robo Agravado, es eminentemente típico, ya que se encuentra tipificado correctamente dentro del Código Penal, enumerando las agravantes en las cuales se puede concurrir al momento de tipificar el Robo como Agravado.

En la tipificación de este delito, se podría encuadrar correctamente lo que es el Robo por medio del uso de motocicletas, ya que según lo analizado anteriormente, podría ser una agravante a este delito, tipificando un nuevo inciso que diga:

“Cuando se utilice motocicleta en forma individual o en cuadrilla, para asaltar a transeúnte que se desplace a pie, en vehículo y de otra forma”.

Tomando en cuenta la forma de acción, en que operan los delincuentes al cometer este tipo de delito por medio de motocicletas en la actualidad.

2.3.3 Robo Agravado por medio de motocicletas en Guatemala

Este hecho sucede cuando al momento de querer Robar se utilizan armas, narcóticos, y todos los objetos posibles ejerciendo violencia, para poder obtener los bienes de un titular especifico; esto ocurre cuando ya no es un Robo simple porque

interviene la violencia y se produce alguna de las agravantes ya descritas. El Robo Agravado por medio del uso de motocicletas se produce cuando de conformidad a cada uno de los incisos del artículo 252 del Código Penal interviene el uso de una motocicleta, que en Guatemala es muy común que se produzcan, ya que en la mayoría de hechos siempre interviene como instrumento este tipo de transporte debido a la agilidad que se requiere.

2.4 HOMICIDIO

2.4.1 ¿Qué es Homicidio?

Homicidio es darle muerte a una persona, por cualquier medio, siendo que el Código Penal guatemalteco en el artículo 123, refiere: Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona.

El homicidio, se puede considerar una conducta de acción, ya que el sujeto activo efectúa todo lo necesario hasta producir el resultado de la muerte del sujeto pasivo, por lo que acciona hasta llegar a obtener el fin propuesto por el homicida.

Así mismo, el Código Penal contempla otras clases de homicidio, las que son necesarias estudiar debido a los presupuestos jurídicos que conforman a cada uno de ellos.

Estos son:

-Homicidio cometido en estado de emoción violenta (art. 124 CP): Quien matare en estado de emoción violenta.

Este homicidio, se provoca cuando no se pueden controlar los impulsos, por ejemplo: el criminal va en moto por el trafico, le toca la ventana a un transeúnte que se conduce en vehículo para que le dé el móvil y la billetera, mostrándole el arma, esté se resiste a darle sus pertenencias, por lo que el criminal se enoja y le dispara provocándole la muerte.

-Homicidio en riña tumultuaría (Art. 125 CP): Cuando riñendo varios y acometiéndose entre si, confusa y tumultuariamente, hubiere resultado muerte de

una o más personas y no constare su autor, pero si los que hubieren causado lesiones graves.
Esto ocurre más en los famosos “pleitos callejeros”, ya que hay peleas entre un grupo de personas y a causa de las lesiones, se provoca la muerte de una o más personas.

-**Homicidio preterintencional (Art. 126 CP)**: Quien cometiere homicidio preterintencional.
Este se refiere cuando el autor tiene la intención de causar lesiones al sujeto pasivo y como consecuencia de ello, produce la muerte.

-Homicidio culposo (Art. 127 CP): Cuando el hecho causare, además, lesiones a otras personas o resultare la muerte de varias.
Si el delito fuere cometido al manejar un vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas toxicas o estupefacientes, que afecten la personalidad del conductor o con temeridad o impericia manifiestas o en forma imprudente o negligente en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física, se impondrá al responsable el doble de la pena que le correspondería en caso de no existir alguna de estas circunstancias.

La clasificación de los tipos de homicidios en los cuales se puede incurrir, es necesaria para que en el momento de la investigación por parte del Ministerio Público se pueda determinar a cabalidad a que tipo de homicidio pertenece el hecho de conformidad a la plataforma fáctica en que sucedió y la sanción que correspondería por el ilícito causado.

2.4.2 Homicidio "criminis causa "

Es necesario determinar las causas que llevaron al delincuente a cometer el delito de homicidio, ya que muchas veces se provoca con la finalidad de ocultar el origen por el cual se provoco, por ejemplo, en la delincuencia motorizada, mayoritariamente los delincuentes van con la finalidad de robar, pero como las victimas se oponen a

entregar sus pertenencias, los homicidas a cambio de la oposición los matan; y esto es lo que realmente interesa al saber cual fue la causa que llevo a cometer el crimen.

La esencia del agravamiento en el homicidio criminis causa, "consiste en una conexión ideológica, aunque como dice el autor Núñez, se comprende una unión final y también impulsiva. La conexión ideológica, como causa final, se relaciona de la siguiente forma: En primer lugar, el homicidio se realiza con el fin de cometer otro delito, que tanto puede ser cometido por quien mata, como por otra persona. De esta forma, el homicidio se tipifica tanto para preparar, facilitar o directamente consumar otro delito.

En segundo lugar, el homicidio se comete con el fin de ocultar otro delito, como ser la muerte de una persona para que no delate al autor o evitar que el hecho sea descubierto.

En tercer lugar, se puede cometer el homicidio con el fin de asegurar los resultados de otro delito. Por último, se comete el homicidio con el fin de asegurar la impunidad, tanto para sí como para otra persona."[56] Es lo que comúnmente se da al existir oposición en los asaltos motorizados, los homicidas matan para poder obtener los bienes de la víctima.

Todos los crímenes, tienen diferente causa de la cual se deriva tal hecho delictivo, y la causa de los homicidios es necesaria determinarla en cada uno de los hechos ocurridos, para que el Estado posteriormente pueda buscar una alternativa que erradique ese fenómeno perjudicial a toda la ciudadanía; todo iniciaría por medio de estadísticas brindadas por el Ministerio Público, donde se brinde información de cual fue la causa que llevó al criminal a cometer el delito de homicidio.

[56]Donna, Edgardo Alberto. *Derecho Penal Parte Especial*, Tomo I, Buenos Aires, Argentina, Editorial Rubinzal-Culzoni, 2001, Pág. 49.

2.4.3 Aspectos primordiales del delito de Homicidio

a. Tipicidad

Se da al darse el encuadramiento de la conducta humana al tipo penal, por lo que la conducta típica de homicidio está dada al referir la ley, quien diere muerte a una persona, la conducta típica esta ya dada.

Se da el aspecto negativo, cuando la conducta no encuadre en el tipo penal de homicidio, por ejemplo que el sujeto activo le provoque lesiones al sujeto pasivo pero no lo matare, entonces no cumple con los elementos necesarios de este tipo penal, entonces abra atipicidad, pero si encuadraría en otro delito, que sería uno de lesiones en donde se encuadre correctamente; es por eso que es necesario en la determinación del delito que se cumpla con los elementos necesarios, para que posteriormente el criminal sea juzgado de la manera justa y correcta.

b. Imputabilidad

Se refiere a que pueden ser juzgadas únicamente las personas que la ley señala como imputables y que estos no tienen alguna discapacidad mental o psíquica que les afecte y por ende los lleve a ser inimputables, tal y como lo determina el artículo 23 del Código Penal.

c. Culpabilidad

Por culpabilidad se entiende, que es lo reprobable al sujeto activo del delito, por haberse conducido en forma contraria a lo establecido por la norma jurídica penal.

d. Punibilidad

a) “La pena en el delito de homicidio depende de lo que se considera tipo penal básico o fundamental, o según la modalidad que concurra, esto es, la penal puede ser atenuada o calificada.
b) Una atenuante es una circunstancia que disminuye la malicia o el grado del delito; es la modalidad que, atendiendo a las circunstancia previstas en la ley penal, señala una sanción menor que la establecida para el delito básico.”[57]

[57] Definición Legal, Definición Legal. Delito de Robo, México, 2012, disponible en: https://definicionlegal.blogspot.com/2012/09/elementos-del-delito-de-homicidio.html, consultado 23/08/2017.

c) Así mismo va a depender de la clase de homicidio que se cometió, según lo regulado en el Código Penal, entendiendo que cada clase de homicidio ostenta su propia sanción.

e. Tipo Subjetivo

El objeto del dolo comprende los elementos del tipo penal objetivo, abarcando los medios utilizados.

"De ese modo, el autor debe conocer que su acción produce la muerte de una persona, y además, debe haber querido tal resultado. Se acepta tanto el dolo directo de primer grado, como el de segundo grado y el eventual, salvo los casos de homicidios agravados, en donde por la forma de comisión del hecho se exige el dolo directo." [58]

Los homicidios cometidos a través de motocicletas, son causados sabiendo cual será el resultado, debiendo hacerse un estudio preliminar por parte de las partes en determinado proceso penal, para saber cual fue el motivo que llevo al criminal a cumplir con el fin propuesto; y así mismo se pueda determinar que tipo de delincuente es el homicida, visto desde la clasificación de delincuentes, ya que esto ayuda a poder encontrar una mejor solución y se puede lograr una mejor sanción.

f. Tipo Objetivo

"El tipo objetivo del delito de homicidio está constituido, tanto por la acción de matar como por el resultado de muerte de otro ser humano, que deben estar unidos ambos por una relación de imputación objetiva o de causalidad, según sea la terminología que se utilice."[59]

2.4.4 El bien jurídico protegido

"El bien jurídico que es la vida humana se concreta en la existencia de todo hombre, y por ende es el objeto de la acción del homicidio. Es habitual que no se proponga

[58]Donna, Edgardo Alberto. *Op. Cit*., Pág. 27.
[59]Ibid., Pág. 45

una definición de lo que se entiende por vida humana porque ello resulta obvio",[60] siendo la vida que todos los seres humanos tienen en la tierra.

"Se ha dicho, que la vida humana es un proceso dinámico, y por ende no es posible afirmar la existencia de un punto exacto de cuándo comienza la vida humana. El problema de determinar desde cuándo corre la protección dada por el Derecho Penal al ser humano, en el delito de homicidio, no es menor, ya que antes de comenzar a nacer, la muerte del feto no tipifica el delito de homicidio, sino el de aborto."[61]

Por lo tanto, como bien es descrito en el artículo 3 de la constitución guatemalteca, el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, esto quiere decir que desde el inicio de la vida el Estado ya resguarda y da protección al ser humano, por lo tanto la terminación de la misma no se puede determinar en que momento se de, pero si es causada por medio de un crimen, entonces el Estado debe de determinar cual fue la causa y así mismo impartir justicia pronta y cumplida.

2.4.5 Homicidios cometidos por medio de motocicletas en Guatemala y otros países

El homicidio por medio del uso de motocicletas se da en gran parte de países que conforman América Latina, convirtiéndose en uno de los crímenes con mayor aumento anual y así mismo es uno de los fenómenos que preocupa mayoritariamente a la población; dado a lo visto en el capitulo anterior las motocicletas se empezaron a usar desde hace varias décadas atrás, con la finalidad de delinquir y matar a personas como objeto de redes criminales que conforman el sicariato.

Para eso es necesario saber el aumento que ha tenido este tipo de delito en Guatemala y otros países que son ejemplo de homicidios por medio del uso de motocicletas, aunque escasamente se cuente con información puntual y primordial.

[60] Bacigalupo, Enrique. *Los delitos de homicidio, en Estudios sobre la parte especial de Derecho Penal*, Madrid, España, Editorial Akal, 1991, Pág. 13.
[61] Donna, Edgardo Alberto. *Op. Cit.,* Pág. 17.

1- Guatemala: Este país es uno de los países con mayor índice criminal, y los homicidios por medio del uso de motocicletas no pasan desapercibido, "se registró la muerte de 253 personas atacadas a tiros desde una motocicleta durante el primer semestre de 2015, mientras otras 125 resultaron heridas en las mismas circunstancias.

La organización humanitaria Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) detalló en un comunicado de prensa en el año 2015 que, tras analizar el fenómeno, las cifras indican que hay un incremento en el número de víctimas que han perdido la vida o han quedado heridas.
De acuerdo con el GAM, Guatemala ha contabilizado desde enero de 2012 a agosto de 2014 el asesinato de 1,537 personas por homicidas que se conducen en motocicletas, incluidos los 253 del año 2015.

La cantidad de muertos por esta causa ha ido ascendiendo, se puede obtener que**:** 335 homicidios en 2012, 422 en 2013 y 527 en 2014"[62], y en los años posteriores definitivamente aumentaron más los homicidios debido al aumento de tránsito vehicular, y a la cantidad de asaltos que se ejecutan a diario, lamentablemente no se cuentan con las cifras exactas, situación que preocupa a la población en general, al quedar el vacío correspondiente.

Los departamentos de Guatemala con más índices de violencia son: Guatemala, Escuintla, Quetzaltenango e Izabal, esto debido a las noticias que se producen a diario y que hacen un recuento de lo sucedido, y nunca falta algún hecho criminal cometido a través de motocicletas.

Los países que a continuación se especifican, son ejemplo del grado de homicidios que se cometen a diario en su región utilizando motocicletas, es necesario tomar en

[62] Nuevo Diario, Nuevo Diario. Guatemala registra 253 asesinatos perpetrados desde una motocicleta en 2015, Guatemala, 2015, Disponible en: http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/366428-guatemala-registra-253-asesinatos-perpetrados-moto/, Consultado: 24/08/2017.

consideración que esta clase de homicidios afectan a países completos, por lo que cada vez está aumentando en toda América Latina.

2- Costa Rica: "Las autoridades de este país reconocen que el uso de motocicletas en homicidios dificulta y propicia la falta de castigo.
En el año 2013, de enero a agosto se registraron un total de 227 homicidios."[63] Disparar a un peatón desde una moto, a otro vehículo o de moto a moto, son la forma de operar de los homicidas, los homicidas que se conducen por medio de motocicletas escapan al momento de realizar un hecho criminal y por lo tanto no se les puede sancionar y dar el castigo que corresponde, por lo tanto este es uno de los países que también es afectado por la delincuencia motorizada.

3- México: "De enero a marzo de 2016 se registraron en el estado de México, 118 delitos como robo calificado y homicidio, en los que el medio de acción que utilizaron los delincuentes fue una motocicleta o motoneta; en estos destacan 60 robos a transeúnte, 26 robos a comercios y siete homicidios".[64]México es uno de los países donde la delincuencia aumenta a gran escala y ha sido un país donde la delincuencia a través de motocicletas ocupa uno de los primeros lugares.

4- Perú: "Fuentes de la División de Homicidios aseguran que las motocicletas se han usado en un 59 % de asesinatos".[65]

2.4.6 ¿Cómo se producen los Homicidios por medio de motocicletas en Guatemala?

Los homicidios cometidos a través del uso de motocicletas, generalmente son resultado de robos que se cometen a través de asaltos en el trafico, y las personas

[63] Teletica.com, Vargas, Juan Manuel. Homicidios desde motocicletas complican las investigaciones policiales, Costa Rica, 2013, Disponible en: http://www.teletica.com/Noticias/21379-Homicidios-desde-motocicletas-complican-las-investigaciones-policiales.note.aspx, Consultado: 24/08/2017.
[64] Tres PM, Agustin Angeles. Se usaron motonetas o motocicletas en 118 homicidios y robos éste año, Mexico, 2016, Disponible en: http://trespm.com.mx/se-usaron-motonetas-o-motocicletas-en-118-homicidios-y-robos-este-ano/, Consultado: 23/08/2017.
[65] La República, Chumpitaz, Oscar. En el 59% de asesinatos por encargo y asaltos se usaron moticicletas, Perú, 2015, Disponible en: http://larepublica.pe/impresa/sociedad/714872-en-el-59-de-asesinatos-por-encargo-y-asaltos-se-usaron-moticicletas, Consultado: 22/08/2017.

se oponen a que les despojen sus bienes que tanto les ha costado tener; es ahí entonces donde el criminal actúa rápidamente y atenta contra la víctima, comúnmente disparándole con arma de fuego, por no querer darle lo que le estaba exigiendo, esta es la forma más común en que se cometen los homicidios por medio de motocicletas.

Así mismo las redes criminales utilizan este medio de transporte para llevar a cabo la muerte de determinadas personas, y así poder huir con mayor facilidad y no ser vistos para evadir a la justicia.

Generalmente los homicidios a través de motocicletas se dan en donde hay excesivo tráfico, en carreteras o comercios.

A falta de estudios de delincuencia motorizada, se hace énfasis en el aumento de este tipo de delito, tomando como referencia el índice de crímenes cometidos en países de América Latina, estableciendo las diferentes formas que han utilizado cada uno de los países afectados, para que este tipo de delincuencia pueda disminuir. Lo más trágico que se puede cometer por medio de las motocicletas, son los homicidios, que a diario dejan sangre en las calles de las ciudades y las personas viven con temor a ser las próximas víctimas de este crimen, ya que todos están propensos a ser víctimas en cualquier momento y el cualquier lugar.

2.5 ¿Robo, Robo Agravado y Homicidio por medio de motocicletas, son un agravante, forma o manera de cometer el hecho o son nuevos delitos?

De conformidad a todo lo desarrollado en el presente capitulo, se puede observar que los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio principalmente ya están regulados dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco y consecuentemente estos delitos cometidos a través del uso de motocicletas consisten de la misma manera, en despojar a la persona de sus bienes propios con violencia, utilizando todos los

medios necesarios para poder cometer los actos ilícitos provocados a través del uso de motocicletas.

Se toma en consideración que el Robo, Robo Agravado y Homicidio son delitos que ya están tipificados dentro del ordenamiento jurídico, y que al momento de cometerse por medio de motocicletas únicamente se agrava el delito y por lo tanto no se considera que sean nuevos o diferentes delitos a los ya establecidos, ya que para considerarse, que son delitos diferentes a los que ya están tipificados, tendrían que tener diferentes o nuevos presupuestos jurídicos, pero al hacer un estudio de ellos se puede establecer que si efectivamente se encuadran correctamente en los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio, con la salvedad de que sería necesario reformar cada uno de estos delitos, al mencionar, que una de las formas de cometer los hechos sería utilizar como medio de transporte una motocicleta, tomando en cuenta que es una nueva forma o manera, que los delincuentes han utilizado para cometer estos delitos, y así, poder delinquir con mayor rapidez y con certeza de cumplir su objetivo.

CAPÍTULO III

LA TEORÍA DEL DELITO APLICADA A DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE MOTOCICLETAS

Dentro de la presente investigación, interesa sumamente el desglose de lo que consiste la teoría del delito, toda vez que para determinar los delitos ejecutados a través del uso de motocicletas, se debe estudiar a profundidad los elementos esenciales o fundamentales de la teoría del delito, para poder llegar a una conclusión concreta de lo que estos ilícitos pasan a ser dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco.

3.1 ¿En qué consiste la teoría del delito?

En la teoría del delito, se analizan todas las características comunes o las características diferentes de todos los delitos en general, para que así mismo se pueda determinar que efectivamente existió un delito y se le pueda imponer una sanción si es lo que mejor corresponde.

En virtud de ello a los delitos como Robo, Robo Agravado y Homicidio cometidos a través del uso de motocicletas, también les son aplicables esta teoría, en virtud de que se deben de examinar los elementos fundamentales de esta teoría aplicada a los mismos, para así poder llegar a concluir con el grado proporción de la pena que le correspondería a cada uno, examinando las características individualmente de cada uno de ellos.

Entendiendo, que se le conoce como Teoría del delito "a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito",[66]es por eso que se hace indispensable esta teoría a la hora de estudiar un delito en particular, para hacer una determinación respectiva en la punibilidad del tipo penal.

[66]Zaffaroni Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal Parte General*, Sociedad Anónima Editora, 1998, Buenos Aires Argentina. 1998, página 318.

3.2 Importancia de la teoría del delito

La importancia de esta teoría, es que se conforma en un instrumento para todas las personas que se desenvuelven en el ámbito judicial, tanto jueces, abogados defensores, fiscales así como para los estudiantes del derecho, para que puedan determinar la existencia correcta de un delito. Siendo así que tal teoría, constituye, "un método de análisis de distintos niveles, cada uno de estos presupone el elemento anterior y todos tienen la finalidad de ir descartando las causas que impedirán la aplicación de una pena y comprobando si se dan las causas que condicionan esa aplicación."[67] Eso es lo que hace importante a esta teoría, el estudiar paso a paso los elementos que formaron parte o influyeron en la comisión del delito, para poder imponerse la sanción correspondiente.

En el artículo 386 del Código Procesal Penal, se puede determinar que todos los juristas deben de analizar el comportamiento humano como un elemento esencial en sus diversos niveles, para poder determinar el delito, ya que este articulo determina que: el Tribunal al dictar sentencia delibera siguiendo un orden lógico, que debe basarse en: a) cuestiones previas, b) existencia del delito, c) responsabilidad penal del acusado, d) calificación legal del delito, y e) pena a imponer. Y estos elementos descritos pueden ser objeto de estudio para cualquier profesional, asistente o estudiante del derecho, para que se pueda aplicar de una mejor manera el iuspuniendi.

En virtud, de que es necesario tipificar correctamente el delito, se debe de hacer un estudio de las causas que llevaron a cometer el delito y comprobar si efectivamente existió el mismo o no, dado a que se debe de llevar una buena persecución penal; y a falta de no aplicar correctamente la teoría del delito en cada uno de los casos que están sujetos a persecución penal y no determinar qué fue lo que llevo al delincuente a cometer determinado delito, tal y como lo establece el artículo antes referido, lleva a que se pueda dar una falla procesal, por ejemplo debido a que el ente acusador que es el Ministerio Publico, no pueda encuadrar en donde

[67] Bacigalupo Enrique, *Manual de Derecho Penal Parte General*, Santa Fe Bogotá, Editorial Temis S.A., 1994, página 67.

corresponda la figura penal y lo haga erradamente, hace que no se pueda cumplir con un correcto procedimiento penal; es por eso la importancia de aplicación de la teoría del delito en todos sus elementos esenciales.

Como bien es sabido, delito, es la acción típica antijurídica que comete un individuo, violentando las normas preestablecidas dentro de un ordenamiento jurídico. Para la los efectos de la teoría del delito, "no se tratará el delito como la descripción de una conducta a la que se le asigna una pena o una medida de seguridad, sino que interesa una definición secuencial como acción u omisión voluntaria, típica, antijurídica y culpable".[68]

De lo dicho anteriormente, se derivan los elementos del delito que se analizarán a continuación, "hay otros elementos que no se ubican exactamente en la tipicidad, ni en la antijuricidad, ni en la culpabilidad por no ser elementos comunes a todos los delitos, y es por ello que se trata aparte la punibilidad o penalidad. No obstante, la punibilidad o penalidad tiene elementos adicionales que no se incluyen en todos los delitos,"[69] sino únicamente en determinados delitos porque requieren de que se cumplan determinados requisitos para que se pueda imponer una sanción y esto mismo hace que se exima de responsabilidad penal.

Los elementos que son de suma relevancia dentro de la teoría del delito son:

3.2.1 La conducta humana

El comportamiento humano, ya que es la base de todo delito que determina la existencia de un hecho ilícito y así mismo la consecuencia jurídica que pueda derivarse de la actuación del autor.

En virtud de existir el comportamiento ilícito, para el derecho penal es interesante el comportamiento humano en donde la acción u omisión constituyen el primer lugar del delito, ya que se necesita accionar para que se pueda dar el delito y así mismo se

[68] Girón Palles, José Gustavo, *Teoría del Delito 2da. Edición, Guatemala, Editorial Unifocadep, 2013, Página 4.*
[69] *Loc. cit.*

pueda dar la consecuencia jurídica. Denominándose acción “a todo comportamiento dependiente de la voluntad humana. Solo el acto voluntario puede ser penalmente relevante, la voluntad implica siempre una finalidad”[70]

Así mismo acción en sentido general, “es toda concreción de la voluntad humana en realizaciones externas que pueden preverse por el sujeto y ser esperadas por el ordenamiento jurídico, y que consecuentemente pueden evitarse, en forma que al no realizarse su evitación puede no configurarse un tipo penal”[71], es interesante ver como la voluntad humana es fundamental dentro del comportamiento humano, ya que una persona que delinque es porque efectivamente si existió voluntad y quiso hacerlo, aunque como se pudo ver anteriormente en la clasificación de delincuentes, muchos actúan por el impulso a sus emociones y así mismo también por necesidad debido a que viven en precariedades; pero eso no excusa a que no se tenga la voluntad de actuar, es por eso que en todos los delitos se debe de buscar o encontrar la voluntad mediante el comportamiento o conducta humana que tuvo el delincuente al accionar ilícitamente.

“En un Estado democrático de derecho como Guatemala, debe aplicarse un derecho penal de acto, en donde se persiga y juzgue por la conducta,”[72] refiriéndose a las acciones y omisiones que las personas realicen.

Es decir, un comportamiento de lo que hizo o dejó de hacer, teniendo su fundamento en el artículo 17 constitucional., que establece: No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. Guatemala es un país donde las vulneraciones a la sociedad son tan evidentes, que al tener los funcionarios públicos que proporcionar lo mejor al país al ser representantes estatales, hacen lo contrario, no cumplen con sus funciones y

[70] Muñoz Conde, Francisco y Mercedes, García. *Manual de Derecho Penal Parte General 2ª edición*, Valencia España, Editorial Tirant lo blanch, 1998, página 228.
[71] De León Velasco Héctor Aníbal y otros. *Manual de Derecho Penal Guatemalteco, Parte General*, Guatemala, Impresos Industriales S.A., 2001, Página 154.
[72] Girón Palles, José Gustavo*. Op. Cit*., Pág. 10.

compromisos, de ahí se deriva la aplicación de un derecho penal de acto, en donde se juzgue a las personas por no hacer lo que les corresponde.

En todas las conductas hay un elemento esencial que es la voluntad, pero cuando esta no existe, se está ante la ausencia de acción, refiriéndose a que no fue su intención provocar determinada acción, en este caso el delito. “La ausencia de acción u omisión se da cuando la voluntad humana no interviene en el comportamiento por diferentes razones, y cumplen la función negativa de la categoría de la acción.”[73]

3.2.1.1 Importancia de determinar la ausencia de acción u omisión

Cuando no existió voluntad, por parte del incoado de provocar cierta acción, es necesario que se determine la ausencia de acción y así mismo se pueda comprobar, para que el juzgador pueda conocer el motivo que origino el hecho, toda vez que no siempre puede ser tal y como lo estableció el ente acusador, por ejemplo, una determinada enfermedad, como la epilepsia puede provocar que el procesado, tenga un ataque en pleno tráfico y provoque un accidente; entonces se puede determinar que no existió voluntad de causar esa acción. Y al comprobarse tal enfermedad puede no constituirse como delito y por lo tanto ya no se tipificaría hecho criminal. Puesto que se necesita de un estudio e investigación que llegue al origen del delito para determinar, como y cuando existió un daño y una acción contraria a la ley que hacen culpable a determinado autor y por ende se penaliza por la acción u omisión causada.

3.2.2 Tipicidad

Se entiende, como la acción que se encuadra correctamente en uno de los cuerpos legales que conforman el ordenamiento jurídico, y dentro de la teoría del delito es fundamental la tipicidad, ya que esta, determinará en un futuro la sanción o la pena que se le impondrá al incoado, dependiendo del tipo penal que se le imponga. En palabras sencillas, es encuadrar la acción a determinado tipo penal.

[73] *Loc. Cit.*

Así pues se pueda dar la atipicidad, que como es común conocer, es lo contrario a la tipicidad, y se refiere a todo acto penal que no esté regulado dentro del ordenamiento jurídico y por ende no se le pueda considerar como delito, porque no está descrito como tal.

"Este acto de tipificar lo realiza el fiscal, la defensa, la policía o el estudiante; sin embargo, cuando lo hace el juez se le denomina tipificación judicial."[74]Por lo que al momento de tipificar la acción delictiva es importante que lo hagan de la manera correcta y teniendo una lógica y análisis correcto para que la tipificación sea correcta y posteriormente no sea fallida, siendo que la persona encargada de tipificar la acción, debe tener en cuenta que tiene una responsabilidad muy grande y es que depende de ella que la tipificación sea la adecuada y posteriormente se derive un adecuado procedimiento penal.

En lo particular, se puede considerar que la tipicidad es fundamental al momento de encuadrar un acto ilícito a determinado tipo penal, ya que la tipificación del delito es lo primordial en el derecho penal para poder sancionar y llevar un proceso justo que sea conforme a derecho y siempre vele porque prevalezca la justicia y de la misma manera le de al delincuente la sanción merecida y como bien se conoce prevaleciendo lo que decía Ulpiano "Darle a cada quien lo que se merece".

3.2.3 Antijuricidad

La antijuricidad, hace énfasis a las acciones que se realizan por parte de un individuo y que las mismas son contrarias a lo que regulan las leyes dentro del ordenamiento jurídico; por ejemplo la acción de matar a una persona, debido a que esta acción está regulada dentro del Código Penal la convierte en una acción antijurídica.

Es así como todas las acciones antijurídicas que se realicen, para el derecho penal es de suma importancia que se encuentren reguladas dentro de las normativas legales vigentes del país, y que estas a la vez puedan encuadrarse dentro de

[74]*Ibid.* Pág. 29.

determinado tipo penal y se pueda cumplir con una tipificación correcta para ser sancionado el delincuente, pero no basta solo con encuadrar al tipo penal la conducta, sino que es necesario que se determine el daño causado.

En diferentes ocasiones, las personas tienden a utilizar los términos antijuricidad o antijuridicidad, lo cual es indiferente ya que hacen énfasis a lo mismo, por lo tanto no tienen diferente significado.

En sentido estricto, "la antijuridicidad designa una propiedad de la acción típica, a saber su contradicción con las prohibiciones o mandatos del Derecho penal, mientras que injusto se entiende la propia acción típica y antijurídica, o sea el objeto de valoración de la antijuridicidad junto con su predicado de valor."[75]

La acción u omisión es antijurídica cuando se encuadra en determinado tipo penal vigente, y "no concurran causas de justificación (legítima defensa, estado de necesidad, y legítimo ejercicio de un derecho). La antijuricidad es también un juicio de valor realizado en la conducta del sujeto."[76]

En diversas ocasiones, la conducta puede ser típica pero no antijurídica, es decir que la conducta sea contraria a derecho pero no se provoque un daño. En este sentido la antijuricidad puede darse de dos maneras:

a. Antijurícidad Formal: Es la que ya se conoce formalmente, como, contradicción entre la conducta y el ordenamiento jurídico, en donde el autor realiza lo que esta tipificado en una norma legal como acto ilícito y contrario a la ley. Sin embargo no basta con que la conducta únicamente sea contraria a lo que establecen las normas legales sino que también tiene que darse la antijuricidad material.

[75]Roxin, Claus. *Derecho Penal Parte General, Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito.* Madrid España, Editorial Gráficas Rogar S.A. 1997, Pág. 557.
[76] Girón Palles, José Gustavo*. Op. Cit*., Pág. 53.

b. Antijurícidad Material:"Es la lesión efectiva o puesta en peligro del bien jurídico penalmente tutelado. Especialmente para los delitos de resultado en donde se exige la existencia de un daño al bien jurídico."[77]

Desde un punto de vista procesal, es muy importante la interpretación de la antijuricidad material, ya que cuando sea necesario imponer una caución económica, según el daño causado, esta debe de ir relacionada en base a lo que se provocó y así mismo se pueda imponer la caución adecuada correspondiente en relación a lo sucedido.

3.2.3.1 Diferencia entre Antijuricidad Formal y Material

-Antijuricidad formal: Tiene que ser contraria a derecho o a lo que se determina como ilícito dentro del ordenamiento jurídico.

-Antijuricidad material: Tiene que existir un daño o se encuentra en peligro un bien jurídico, aparte de que sea contrario a derecho.

3.2.3.2 Función de la Antijuricidad

A. "La función del juicio de antijuricidad, se reduce a una constatación negativa de la misma, es decir, a la determinación de si concurren o no alguna causa de justificación."[78]

En el artículo 24 del Código Penal se determinan las causas de justificación:

1. Legítima defensa: se refiere al actuar humano que defiende su integridad, para evitar un ataque en contra de su persona o de otra o a la vez, para defender sus bienes.
2. Estado de necesidad: Esto se da cuando el individuo con la finalidad de salvar o proteger sus bienes y derechos afecta otros bienes que sean de menor valor, y se realice sin voluntad propia de causar un daño.

[77] *Ibid.,* Pág. 54
[78] Muñoz Conde, Francisco. *Op. Cit*. Pág. 318.

3. Legítimo ejercicio de un derecho: sucede cuando un empleado o funcionario público en ejercicio de sus funciones realiza un acto que este permitido por la ley y no sea contrario a la misma.

B. "Modificación del injusto penal por la disminución de responsabilidad penal, y se desarrolla en el artículo 26 incisos 2o y 14o del Código, que determina todo lo referente a las circunstancias atenuantes.

C. La graduación de la responsabilidad penal de manera genérica en todas las atenuantes y agravantes contempladas en los artículos 26 y 27 del Código Penal." [79]

3.2.4 Culpabilidad

En virtud de haberse analizado que la conducta de determinado autor es antijurídica y se encuentra tipificada dentro de las normas legales y no se concurre en alguna de las causas de justificación, vistas con anterioridad, se puede determinar la culpabilidad del individuo en determinado tipo penal para que pueda ser juzgado, por la responsabilidad penal adquirida.

"Inicialmente, la culpabilidad consistía en la relación subjetiva o psicológica del sujeto con el resultado, a título de dolo o imprudencia (culpa). Después surgió la concepción normativa de culpabilidad como un juicio de reproche por la realización de una conducta típica y antijurídica, pudiendo actuar en forma distinta. El fundamento de esta teoría fue el libre albedrío que se supone que tiene el ser humano para elegir entre el bien y el mal. Pero el libre albedrío es cuestionado por el determinismo que explica que la forma de pensar y tomar decisiones es producto de una serie de factores económicos, sociales, políticos, religiosos etc. Especialmente, en una época en que los medios de información influyen fuertemente en la forma de pensar del ser humano." [80]

Ya que el libre albedrío se ve abusado, al querer las personas realizar algo prohibido, y más en estos tiempos que como bien se dijo anteriormente, la tecnología influye en

[79] Girón Palles, José Gustavo. *Op. Cit*., Pág. 55.
[80] Ibid., Pág. 73.

la forma de pensar y de ver las cosas, actuando las personas sin razón y por la finalidad de encontrar algún beneficio, en base a los diferentes factores sociales que influyeron en determinada conducta ilícita.

El derecho penal no puede cumplir sus fines en los inimputables, tal es el caso de los enfermos mentales, o en las personas que actúan bajo trastorno mental transitorio, toda vez que no se les puede imponer una pena sino únicamente una medida de seguridad, dado a que prevalece el principio de igualdad y dignidad de las personas.

"Actualmente, la culpabilidad puede definirse como un juicio de reproche, siempre y cuando el sujeto tenga capacidad para motivarse o determinarse de acuerdo con la comprensión de sus acciones, que además tenga conocimiento de la antijuricidad de la conducta realizada, y que al sujeto le era exigible obrar de otro modo, y no como lo hizo.

Cumpliendo estas circunstancias, se puede imponer una pena a la persona. En sentido contrario, la conducta puede ser típica y antijurídica, pero si la persona no tiene la capacidad para motivarse por no comprender su conducta, caso de los inimputables, si el sujeto no conoce el contenido de la norma, y no le es exigible obrar de determinada conducta, los fines de la pena no se cumplirían en el condenado, y se debilita el Estado de Derecho por violar el principio de culpabilidad como fundamento de la pena." [81]

Por esta razón el Estado no cumpliría con la imposición de la pena correspondiente debido a que los inimputables, no tienen conciencia plena del hecho causado y por ende no se puede cumplir con los fines establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, que a su vez en el artículo 19, determina, que por medio del Sistema Penitenciario se debe tender a la readaptación social, reeducación de los reclusos así como cumplir con el tratamiento de los mismos.

[81] *Ibid.,* Pág. 74.

3.2.4.1 Elementos de la Culpabilidad

a. Capacidad de culpabilidad: Se refiere a la madurez tanto en edad como mental que debe de tener el autor el hecho, para que pueda entender el hecho causado.
b. Conocimiento de la antijuricidad: El autor debe de tener conocimiento, de que el acto ilícito realizado es contrario a la ley y que el mismo es penalizado.
c. "Exigibilidad de otra conducta: En este elemento, se parte de que el autor es imputable, conoce la prohibición, y en situaciones normales se puede determinar o motivar a no realizar la conducta antijurídica." [82]

Si concurren estos elementos de la culpabilidad, la consecuencia será la responsabilidad penal para que se pueda imponer una pena, en donde se juzga y se impone la sanción que corresponde por lo que el sujeto hizo, no por lo que es, convirtiéndose entonces en el elemento fundamental de la teoría del delito, en virtud de ser la pauta, en donde, se juzga si existió culpa o no y a la vez se impone la pena correspondiente.

Los jueces tienen una tarea muy importante para el proceso judicial, ya que deben de determinar si efectivamente existió un delito y si este está individualmente tipificado en la ley y si la acción cometida es antijurídica y culpable para la imposición de la pena respectiva, debiendo hacer un estudio profundo en cada proceso judicial, basándose en los elementos fundamentales de la teoría del delito.

Los jueces, deben de tomar en cuenta que al momento de dictar sentencia, tienen que explicarle al pueblo las razones que tuvo el tribunal para determinar que si existió un delito y una responsabilidad penal por parte del autor del hecho, y así mismo, explicar el porque se impuso la pena que se dio. Sabiendo, que su compromiso es con el pueblo de Guatemala, en donde ellos actúan en representación del Estado para impartir justicia y por lo tanto deben actuar de manera justa y pertinente.

[82] *Ibid.,* Pág. 83.

3.2.5 Penalidad o Punibilidad

La penalidad, no se incluye dentro de los elementos del delito, pero sin embargo se enlaza entre ellos, ya que es la última etapa que se presenta al momento de existir un acto ilícito y se lleva un proceso penal, dado a que es la fase en donde se examinan una serie de circunstancias necesarias para la imposición correcta de sanción penal.

La pena, se determinará de conformidad al daño causado y se examinarán las circunstancias que llevaron al autor a cometer el ilícito penal.

3.3 TEORÍA GENERAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS

En el derecho procesal penal, es necesario conocer las circunstancias que modifican la responsabilidad penal de los sujetos, ya que los diversos presupuestos que los motivan a cometer determinado ilícito penal se da por diferentes causas.

En primer lugar es necesario conocer que la palabra circunstancia: "proviene del latinCircunsto- steti, que significa estar alrededor, estar en torno, orígenes ambos que en cualquier caso vienen a tener el mismo significado."[83] En lenguaje común a la palabra circunstancia, se le dan diferentes enunciados pero tienden a ser lo mismo, las situaciones que se dan alrededor de donde surge el hecho, son importantes determinarlas porque de ahí se puede derivar la importancia de evaluar si existe un aumento o disminución de la responsabilidad penal, al existir la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad por parte del imputado.

"La afirmación de la existencia de una infracción penal depende prima facie de la presencia de todos los elementos que componen un injusto culpable. Pero el contenido del presupuesto generador de la responsabilidad criminal no se agota en las características que la fundamentan, puesto que en el hecho delictivo o alrededor

[83] Mejías Rodríguez, Carlos Alberto. Las circunstancias atenuantes y agravantes en la teoria general de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, La Habana Cuba, 2010, Tesis de la Facultad de Derecho, Universidad de la Habana, Pág. 18.

de él pueden aparecer otros datos o factores que contribuyen a delimitar la gravedad del presupuesto de la pena."[84]

Las circunstancias, en derecho penal muchas veces tienden a tener diversas dificultades ya que conlleva a un concepto de gran amplitud, en donde los criterios varían y son diversos, y esto tiende a no concretizar y a no aplicar correctamente la modificación a la responsabilidad penal. Las circunstancias dentro del tipo penal, son factores que están presentes en la comisión del delito y que por su naturaleza no se pueden cambiar y estos influyen en la punibilidad agravando o disminuyendo la pena.

3.3.1 Naturaleza

"Las circunstancias modificativas desempeñan la función característica de la medición de la pena, constituyéndose instrumentos de ésta; tienen por finalidad hallar pena proporcionada la responsabilidad contraída por el sujeto al cometer el delito."[85] Que puede disminuir o agravar la pena, dependiendo de los supuestos que lo llevaron a cometer determinado hecho.

La forma o la inclusión de los elementos esenciales de la teoría del delito contribuyen a graduar la fijación de responsabilidad penal que se le impondrá al individuo.

Pero es importante, que se pueda determinar la culpabilidad del individuo para poder ser procesado penalmente y derivado a ello se pueda examinar si existe alguna circunstancia que agrave o aumente la pena, ya que no en todos los delitos o hechos cometidos se darán las mismas circunstancias, toda vez que en todo momento serán diferentes.

En primer lugar debe de existir culpabilidad, para poder determinar si existen circunstancias agravantes o atenuantes que modifiquen el elemento principal, que es la culpa. "Expresa Rodríguez Devesa, estos elementos son susceptibles de

[84] Obregón García, Antonio y Javier, Gómez Lanz. *Derecho penal: parte general: elementos básicos de teoría del delito*, 2ª. Edición, Madrid España, Editorial Tecnos, 2015, Pág. 252.
[85] *Ibid.,* Pág 254.

variación según las circunstancias que concurran en el caso concreto en el delito cometido, es decir, son capaces de una graduación mayor o menor, que repercute sobre su gravedad." [86]Sin embargo, es necesario conocer la posición de OnzálezUssac que a su juicio, "las circunstancias se consideran elementos accidentales, no necesarios para la vida del delito, parece luego una contradicción el ansia de llevarlos hasta injusto y culpabilidad para, allí, afirmar que su fundamento se halla precisamente en la modificación de éstos."[87]

Y, si bien es cierto, sin la existencia de las circunstancias agravantes o atenuantes en la responsabilidad penal del imputado, si, se puede incurrir en delito, ya que se puede decir que estas circunstancias son complemento o instrumentos que se utilizan en la realización del delito, porque lo importante acá es que si nace a vida jurídica tal ilícito penal, y no, por no existir una de estas circunstancias se podría decir que no se recae en delito, por esta razón es que se denomina que son elementos accidentales, que viene ayudar al juzgador al momento de imponer la sanción pertinente.

Para seguir desarrollando todo lo relativo a las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, es pertinente recordar que la responsabilidad, es, la obligación o compromiso que tiene el autor de un hecho de reparar o resarcir el daño ocasionado.

Tales circunstancias, deberán ser aplicadas entonces, en los tribunales al momento de individualizar la pena que le corresponde al autor de un acto ilícito, "entendiendo a las circunstancias modificativas, como las situaciones que rodean al hecho generador y que supone especiales condiciones al autor, determinando con ello la modulación de la pena aplicable".[88]

[86]*Loc. Cit*.
[87]*Loc. Cit.*
[88]Salay Folgar, Juan Manuel. Análisis jurídico doctrinario de la relación entre las penas y las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, y la necesidad de la reforma de la alevosía como agravante, Guatemala, 2005, Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos, Pág. 31.

3.3.2 Clases de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal

La clasificación de las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, se deriva de los efectos que estas producen, y pueden ser: Atenuantes, Agravantes y el Código Penal también establece las circunstancias Eximentes; estas circunstancias no se presentan en todos los actos ilícitos cometidos por los sujetos, por eso mismo se veía con anterioridad que pueden ser elementos accidentales o factores que influyen en el ilícito penal en concreto; sirviendo como estudio al momento de identificar la violación al bien jurídico tutelado. Estas circunstancias se pueden aplicar, cuando se determina que el acusado es culpable.

3.3.2.1Circunstancias atenuantes

Son aquellas circunstancias que disminuyen la proporción de la pena, estudiándose los factores que estuvieron presentes al momento de cometerse el acto ilícito e incurrir en responsabilidad penal, se puede decir, que es un regalo que el Estado le da al delincuente ya que se le rebaja la pena y no se le impone la que hubiese sido en otra circunstancia, toda vez que el que se ve beneficiado es el autor del acto ilícito.

"Esta rebaja en la pena es con relación a su responsabilidad penal y debido a la concurrencia de ciertos actos que modifican el desvalor por el cual actúo."[89]
Estas circunstancias se encuentran tipificadas en el artículo 26 del Código Penal.

3.3.2.2 Circunstancias agravantes.

Las circunstancias agravantes son aquellas circunstancias que aumentan la responsabilidad penal, imponiéndose una pena mayor a la establecida en la norma legal, toda vez que afectan gravemente a la ley, agravando el delito por medio de los factores que lo rodean, tomando en cuenta que el autor del ilícito conocía la norma legal y por lo tanto actuó conscientemente sabiendo los daños y responsabilidades en las que incurriría.

[89] *Ibid.,* Pág. 34.

Tal es el caso, de las características que conlleva el robar o matar por medio del uso de motocicletas, ya que agravan estos delitos al utilizar un medio común para cometer el hecho y cumplir con su propósito.

En la presente investigación, lo que es de primacía son las circunstancias agravantes que se dan en la comisión del tipo penal, ya que se desea llegar a la conclusión de examinar, si, los delitos objetos de la presente, se podrían regular como agravantes a los delitos ya establecidos dentro de un cuerpo legal o si es necesario regularlos de manera separada y distinta. Por lo que es necesario, definir cada una de las agravantes que determina el artículo 27 del Código Penal.

3.3.2.2.1 Clasificación de los agravantes.

Las circunstancias agravantes pueden clasificarse atendiendo la gravedad objetiva del acto ilícito cometido o atendiendo un mayor grado de reproche o culpabilidad al autor.

a. Circunstancias Objetivas:"Son aquellas circunstancias en la que es posible apreciar una mayor gravedad del mal producido por el delito o bien por una mayor facilidad de ejecución que supone mayor desprotección del bien jurídico, con independencia de que de ellas se deduce o no una mayor reprochabilidad del sujeto. La relación proporcionalidad y la culpabilidad del hecho permiten explicar el incremento de la pena.

b. Circunstancias Subjetivas: Son aquellas en las que no es posible hallar datos por los que el hecho objetivamente considerado resulta más grave o por los que al autor se le aumenta el reproche por el hecho cometido. Estas situaciones establecen un mayor reproche al autor del delito, sin que estas estén basadas en hechos concretos que son parte del enjuiciamiento. Castigando con ello doblemente al autor del ilícito penal consumado."[90]

[90] *Ibid.,* Pág. 39 y 40.

3.3.2.2.2 Regulación Legal

Las circunstancias Agravantes se encuentran reguladas en el artículo 27 del Código Penal, las cuales describe y enumera como agravantes, determinándolas de la siguiente manera, se consideran agravantes:

1º. **Motivos fútiles y abyectos**

Haber Operado el delincuente por motivos fútiles y abyectos.

2º. **Alevosía**

Ejecutar el hecho con alevosía. Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido, o cuando éste por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentra, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

En este caso se podría dar la ejecución de Robos y Homicidios por medio del uso de motocicletas, ya que se utiliza como medio la motocicleta para poder ejecutar el hecho.

3º. **Premeditación**

Obrar con premeditación conocida. Hay premeditación conocida, cuando se demuestra que los actos externos realizados, revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó éste y la ejecutó fría y reflexivamente.

Esto se refiere, a, que hubo una organización y preparación adecuada para poder ejecutar el acto ilícito, tal es el caso de los asaltos en pleno tráfico, en donde los motociclistas planean la forma en que actuarán y la posición en que cada uno se pondrá para que se pueda obtener el fin predeterminado.

4º. **Medios gravemente peligrosos**

Ejecutar el hecho por medios de explosivos, gases, perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración de orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.

Cuando el autor del hecho, utiliza uno de estos medios peligrosos para poder cumplir con la ejecución positiva del acto y utiliza medios peligrosos para accionar.

5º. **Aprovechamiento de calamidad**

Aprovechamiento para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público cualquier otro estrago o calamidad pública.

Se da cuando por medio de un fenómeno natural o no, el actor aprovecha a delinquir. Esto podría encuadrarse a la acción, que cometen los delincuentes al asaltar o matar en medio de pleno tráfico y alteración del orden público.

6º. **Abuso de superioridad**

Abuso de superioridad física o mental o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.

Esto ocurre cuando el actor pone todo de su parte, para que se vea superior a la víctima y esta no pueda defenderse y note que éste tiene una fuerza física mayor que la de ella.

7º. **Ensañamiento**

Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delincuencial.

El autor provoca otros daños para que se pueda cometer con el ilícito propuesto, puede ser cuando en un robo con la finalidad de obtener un celular, se mata a la persona.

8º. **Preparación de fuga**

Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.

Esto ocurre cuando se delinque a través de motocicletas, ya que se usan estas como instrumento a fugarse para no ser aprehendidos y así no ser puestos a disposición de la justicia.

9º. **Artificio para realizar el delito**

Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.

Tal y como sucede cuando los delincuentes utilizan pasamontañas, donde no se reconocen, con el propósito de que nadie los logre identificar.

10º. **Cooperación de menores de edad**

Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

Esto sucede mucho hoy en día, ya que en la mayoría de actos ilícitos que forman parte del crimen organizado se utilizan a menores de edad, para ocultar los actos ilícitos que se quieren ejecutar y así mismo ellos puedan ahuyentar la realidad del hecho.

11º. **Interés lucrativo**

Cometer del delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

En diversas ocasiones esto sucede, cuando por la crisis económica que se vive en el país las personas cometen actos ilícitos con la finalidad de obtener una

remuneración a cambio, situación común hoy en día, esto se ve también dentro de la clasificación de los delincuentes, que estos actúan por necesidad.

12º. **Abuso de autoridad**

Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, misterio o profesión, o cometerlo haciendo uso de funciones que anteriormente, hubiere tenido.

13º. **Auxilio de gente armada**

Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

Esto se da con la finalidad de intimidar a la víctima.

14º. **Cuadrilla**

Ejecutar el delito en cuadrilla. Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

Tal y como se estudia el modus operandi de los motoladrones, en donde participan mas de dos o tres motos en la comisión del hecho.

15º. **Nocturnidad y despoblado**

Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.

16º. **Menosprecio de autoridad**

Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta esté ejerciendo funciones.

17º. **Embriaguez**

Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito. Utilizar este medio para poder cometer el acto delincuencial.

18º. **Menosprecio al ofendido**

Ejecutar el hecho con desprecio de la edad o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

19º. **Vinculación con otro delito**

Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumar u ocultar otro delito o para impedir su descubrimiento.

20º. **Menosprecio del lugar**

Ejecutar el delito en la morada del ofendido cuando este no haya provocado el suceso.

21º. **Facilidades de prever**

En los delitos culposos haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.

22º.**Uso de medios publicitarios**

Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de alta difusión.

23º. **Reincidencia**

La de ser reincidente el reo. Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior al cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.

24º. **Habitualidad**

La de ser el reo delincuentemente habitual. Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas. El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena.

A este tipo de delincuente se le conoce como delincuente nato, que no logra su readaptación social y siente satisfacción al delinquir y nunca deja de hacerlo, comúnmente sucede con los delincuentes que forman parte de pandillas y maras.

La circunstancias agravantes son necesarias determinarlas en los delitos correspondientes, ya que el autor del ilícito debe de responder por el daño causado y por haber incurrido en responsabilidad penal, imponiéndosele una pena justa, donde el sindicado pueda tener una readaptación social y moral. En el caso de los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio cometido a través del uso de motocicletas y al desglosar el apartado de circunstancias agravantes que regula el Código Penal, se deduce que estos delitos encajan en varias de las agravantes ya descritas, toda vez que al cometer los ilícitos utilizan elementos que introducen en la acción, tales como la motocicleta para poder fugarse, haciéndose merecedores de una sanción penal más grave.

3.3.2.3 Circunstancias Eximentes

Para concluir el tema de las circunstancias Agravantes y Atenuantes, es necesario conocer que existen también circunstancias Eximentes, y estas son las que anulan o suprimen la imposición de una pena al autor de un hecho ilícito, que se considera culpable, y el Código Penal lo regula en el artículo 23, visto con anterioridad en el capitulo anterior, donde se describe a quienes se les considera inimputables de responsabilidad penal, razón por la cual estas personas no pueden ser condenadas; eliminando tales circunstancias la culpabilidad del sujeto, por haber cometido el hecho en estado de enfermedad mental.

En concreto, se debe entender que las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, son los factores que influyen para que el juez pueda determinar la pena a imponérsele al autor del acto ilícito, tomando como base el máximo o mínimo de la pena que se le debe imponer a cada tipo penal, de conformidad a lo causado y al daño provocado al bien jurídico tutelado.

3.4 Diferencia entre delito y agravante

Muchas veces se tiende a confundir estos dos conceptos, dándose una mala interpretación de lo que son las agravantes, ya que se piensa que al momento de establecerse la existencia de una de ellas se está en un nuevo delito cuando no es así, sino que al contrario pasa a ser un elemento que influye en la imposición de la sanción correspondiente, en este caso a imponerse la pena máxima al imputado.

En virtud de esto, es necesario entender que:

Delito, es todo lo concerniente a una acción típica, antijurídica cometida por uno o varios sujetos, cometiendo la acción por voluntad propia o por impudencia, mediante plena capacidad volitiva o no, la cual infringe la ley, llevando de la misma manera posteriormente lo correspondiente a una sanción penal.

Entendiendo, que como complemento al delito se encuentran las agravantes, ya que por parte del sujeto se cometió una acción típica y antijurídica que provocó una responsabilidad penal por la cual se le halla culpable, pero, por la forma en que se dio y los elementos que se hicieron presentes como instrumentos para la comisión del hecho, se agrava o aumenta la responsabilidad penal, tomando como base para aumentar la sanción esos elementos que estaban presentes al momento de llevar a cabo la acción; a diferencia del delito, las agravantes vienen a complementar al tipo penal para poder llegar a imponérsele por parte del juzgador la pena o sanción mayor, de conformidad a la agravante influyente.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Del estudio de todo lo relacionado con anterioridad en la presente investigación, es necesario llegar a determinar los resultados que se obtuvieron en base al análisis y comprensión de cada capítulo, así como complementar lo investigado mediante información y opiniones recolectadas por medio de trabajo de campo, que se realizo por medio de una encuesta estructurada con preguntas abiertas y cerradas, las cuales fueron dirigidas a entidades especificas que velan por el orden del departamento de Quetzaltenango así como a profesionales del derecho tales como: un Juez de Primera Instancia Penal de Quetzaltenango, Representante de la Unidad de Investigación del Ministerio Público, representante del departamento de Tránsito de Quetzaltenango, representante de la Policía Nacional Civil de Quetzaltenango, un representante de la Gobernación departamental de Quetzaltenango, un Abogado litigante particular de Quetzaltenango, con el fin de conocer su opinión acerca de ver si es necesaria la aprobación de la iniciativa de Ley 5144, objeto de la investigación.
Por lo que el trabajo de campo se complemento en base a las siguientes preguntas, formuladas en la encuesta.

PRIMERA PREGUNTA:**¿Ha sido víctima de un crimen cometido por medio de motocicliclistas o a conocido de alguno?** A lo cual el 50% de los entrevistados respondió que SI, y el otro 50% respondió que NO.

La mayoría de crímenes que se cometen por medio del uso de motocicletas, se dan a conocer específicamente por los distintos medios de comunicación e información, que determinan el alto índice de delincuencia motorizada.

SEGUNDA PREGUNTA: **¿Existen en Quetzaltenango hechos delictivos cometidos por medio de motocicletas?** El 80% de los entrevistados respondió que SI, y el 20% respondió que NO.

Esto determina que un alto porcentaje de la población conoce que las motocicletas son utilizadas para delinquir en Quetzaltenango, toda vez que las motocicletas se utilizan en la mayoría de veces para ocasionarle la muerte a pilotos de buses, entrega de teléfonos y también en robos de equipo terminal móvil.

TERCERA PREGUNTA: **¿Los robos y homicidios por medio de motocicletas, son crímenes que deben ser regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico con urgencia?** El 50% de los entrevistados respondió que SI, y el otro 50% respondió que NO.

Estos delitos causados a través del uso de motocicletas, no pueden ser diferentes a los ya establecidos dentro del ordenamiento jurídico, lo único que cambia es el medio para cometer el hecho, entonces se consideran que deben ser agravados, de conformidad a las circunstancias agravantes que termina la ley.

CUARTA PREGUNTA: **¿Es necesaria la aprobación de la Ley de prevención de delincuencia motorizada en el país?** El 80% de los entrevistados respondió que SI y el 20% respondió que NO.

Un alto porcentaje, determina que es necesario regular los delitos cometidos a través del uso de motocicletas, siendo que esta iniciativa de Ley no regula nuevos delitos o presupuestos jurídicos que determinen la conducta del delincuente, pero si fortalece a la Ley de Tránsito y al Código Penal, se establece que si es necesario el fortalecimiento de las leyes vigentes en donde se establezcan nuevas estrategias para poder erradicar la delincuencia, por lo que la aprobación de la iniciativa de ley 5144, si es pertinente aprobarla.

QUINTA PREGUNTA: **¿Conoce de algún método que han utilizado otros países para erradicar la delincuencia motorizada?** El 50% de los entrevistados respondió que SI, y el otro 50% respondió que NO.

Los entrevistados que respondieron que sí, resaltaron puntos específicos que ya se han establecido en Guatemala y en otros países, como por ejemplo, que solo una persona se conduzca en motocicleta sin acompañante, identificar a las motocicletas y a los motociclistas por medio del numero de placas utilizando mecanismos electrónicos y que se impongan multas muy altas por no llevar identificadas las motocicletas.

SEXTA PREGUNTA: **¿Cuál es la mejor alternativa para erradicar los delitos cometidos por medio de motocicletas?** El 90% de los entrevistados enfatiza en que la solución para erradicar la delincuencia motorizada es que los motociclistas estén bien identificados y que se cumplan a finalidad las leyes y reglamentos vigentes actualmente; el otro 10% determina que la solución es que se revisen las multas ya existentes, que se impongan a los motoristas por no ir identificados y que de ser necesario se aumenten lo más alto posible.

El análisis de todo lo referente al trabajo de campo realizado, se complementa con el análisis hecho a continuación.

Los crímenes y actos ilícitos que se cometen por medio del uso de motocicletas, son de los que hoy en día son más cometidos por los delincuentes, toda vez que utilizan esta técnica para poder huir y escapar de las autoridades; por lo que se puede determinar que si efectivamente forma parte de la delincuencia común, por cometerse a diario y además cualquier persona conoce de este tipo de estrategia criminal.

Es importante conocer que dentro de la doctrina y la jurisprudencia existente, no se encuentra, todo lo referente a la definición o estudio del nombre “Delincuencia Motorizada”, hasta que se presento la iniciativa de Ley 5144 al pleno del Congreso de la República, el seis de octubre del año dos mil dieciséis, sin embargo por medio de las noticias de diferentes países latinoamericanos se le ha denominado Delincuencia Motorizada, a los hechos que se cometen por medio del uso de

motocicletas, por esa razón se puede definir que Delincuencia Motorizada, es: Conjunto de actos ilícitos causados violentamente o no, por uno o dos individuos que se conducen en motocicleta, alterando el orden de la sociedad e infringiendo la seguridad e integridad de las personas.

Los delincuentes, que actúan ilícitamente por medio de motocicletas, se puede decir que son delincuentes natos, debido a que la mayoría de ellos están enlazados con bandas criminales que se dedican a cometer hechos ilícitos cada día, y así como se veía en el primer capítulo, esta técnica de usar las motocicletas para delinquir ya se venía dando desde hace muchas décadas atrás, en donde se descubrió por parte de los delincuentes que el usar motocicletas era una buena estrategia para poder delinquir y llegar al fin propuesto, logrando no ser vistos por las autoridades y principalmente evadir a la justicia.

Esta situación preocupa gravemente a las autoridades del Estado de Guatemala, toda vez que no se ha podido encontrar una solución concreta de cómo reducir los hechos ilícitos realizados utilizando motocicletas, debido a que este fenómeno va creciendo cada día más, viéndose como las personas sienten el temor de andar en el trafico y ser asaltadas en cualquier momento por los motoladrones como comúnmente se les denomina.

En el tercer capitulo se desarrollo el modus operandi de los motoladrones y llama la atención el ver que ahora ya no solo utilizan las motos para delinquir en pleno tráfico, sino que lo hacen también a pie; significándose esto, el alto índice de delincuencia que vive Guatemala y a la vez Quetzaltenango, ya que por ser una ciudad grande los delincuentes implementan lo mismo que se vive en la capital para poder utilizar las mismas estrategias en esta ciudad, siendo una de las ciudades donde se ve aumentada la criminalidad con mayor rapidez, y las motocicletas también son medios que se utilizan llevar a cabo hechos ilícitos, porque cada año aumenta la cantidad de motocicletas que circulan en el país.

Se puede determinar, que uno de los factores que influye en la delincuencia cometida a través de motocicletas es el gran desorden vehicular que se ve a diario, en cuanto a que los automovilistas no respetan las vías, realizan lo que a ellos mejor les parezca y nadie dice nada, por esa razón incrementa la violencia cada día al no existir respeto entre los ciudadanos y autoridades del país, ya que si bien es cierto existen policías de tránsito, que su función es velar por el orden vehicular, pero esto únicamente se puede cumplir en ciudades pequeñas que aun no llegan a tener un tráfico excesivo, como por ejemplo: San Carlos Sija, San Mateo y otros municipios de Quetzaltenango, pero ya al hablar de la ciudad capital de Guatemala y la ciudad de Quetzaltenango, se puede verificar que el trafico es excesivo y ya la función de la Policía de Transito muchas no se puede cumplir a cabalidad debido a que es imposible que un persona o un grupo pequeño de personas puedan mantener el orden de miles de vehículos que circulan a diario.

Así mismo, es posible que existan diversas entidades estatales que tengan por finalidad el cumplir con los deberes del Estado, mantener la paz y la seguridad de las personas tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 2, pero esto no se cumple, al no mantenerse un orden a totalidad en el país, debido a que es difícil encontrar ese orden a totalidad pero no es imposible. Tomando la reorganización y fortalecimiento de las entidades estatales, para que puedan cumplir con los fines establecidos y sobre todo se pueda fortalecer el sistema judicial, para llevar a cabo procesos condenatorios a criminales natos y reincidentes.

4.1 Análisis de los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio por medio de motocicletas como agravantes.

Estos tres delitos predominan en la actualidad, en el hecho de delinquir por medio de motocicletas, dándose los mismos comúnmente a través de los asaltos, y como bien es cierto, son hechos que ocurren a diario en el país, pudiéndose observar que cada día en las noticias aparecen noticias de crímenes ocurridos por los famosos motoladrones.

Estos delitos, ya se encuentran regulados dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, específicamente en el Código Penal, Decreto 17-73, por lo que se puede determinar que los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio cometidos por medio del uso de motocicletas, si son agravantes a estos delitos ya regulados y por lo tanto no se pueden determinar como nuevos delitos dentro de una normativa jurídica, y según lo visto en la teoría del delito, para que se determine que es un nuevo delito, tienen que variar las circunstancias, características, medios y causas en que se lleven a cabo los mismos.

Estos hechos que se perpetran a diario, son muy comunes en la sociedad es por eso, que se conocen las características y causas que motivan al delincuente a que lleve a cabo el acto ilícito, y la comisión de estos tres delitos; al momento de la imputación se encuadran conforme a las circunstancias agravantes descritas en el artículo 27 del Código Penal, donde se describe la Alevosía, que es la más común en este tipo de delitos y una de las características de ella es el utilizar medios, modos o formas para asegurar la ejecución del hecho, y en la delincuencia motorizada el medio primordial que se utiliza es la motocicleta asegurando la ejecución del hecho y asi mismo la fuga de las autoridades judiciales. Esta forma de delinquir puede encuadrarse a todas las circunstancias agravantes establecidas en el Código Penal, de conformidad a la imputación del ilícito penal.

En el artículo 252 del Código Penal, en donde se describe todo lo relativo al Robo Agravado, se puede comprender, que las circunstancias en las cuales delinquen los motoladrones encuadran en cada inciso de este articulo, cada uno de ellos según se de el hecho, de conformidad al modus operandi de los motoladrones, por ejemplo: estos delincuentes siempre llevan un arma para intimidar a las víctimas y así cumplir con su fin establecido, y esto se establece en el inciso 3 de tal artículo; de la misma manera se puede ver que en el inciso 6 se establece que se comete este delito cuando se realizaré asaltando vehículo u otro tipo de transporte, entonces la encuadración a este articulo de los delitos cometidos por medio de motocicletas es el

correcto, lo que se diría que se necesita hacer, es darle énfasis a mencionar: “cuando se utilice motocicleta” para cometer el hecho.

Se puede determinar a la vez, que los artículos que regulan el Robo, Robo Agravado y Homicidio en el Código Penal, son exactamente los mismos que se realizan al hacer uso de una motocicleta, siendo únicamente un medio agravante a la comisión del hecho delictivo, el uso de la misma, sin embargo las características, causas y circunstancias de los delitos son los mismos al considerarse que los presupuestos legales de cada tipo penal encuadran de la misma manera a los hechos ilícitos realizados utilizando una motocicleta, por lo que no se varia, y entonces, no se podría decir que pasarían a ser nuevos delitos dentro del ordenamiento jurídico los cometidos por medio de motocicletas.

Así mismo, en este tipo de delitos es necesaria la aplicación de la teoría del delito, ya que es la teoría que estudia el origen del delito, así como sus elementos básicos, como: tipificación, juridicidad, culpabilidad y punibilidad, mismos que son necesarios determinarlos en todo tipo penal, para llegar a lo más importante que establece esta teoría, que en lo particular es hallar culpable al autor del crimen, para poder sancionarlo, y así el juzgador encargado pueda establecer lo que le corresponde para que pueda pagar por los hechos ocasionados. Es necesario a la vez llevar una adecuada investigación ante un órgano jurisdiccional competente, debido a que es importante que las personas encargadas de la investigación puedan identificar el origen del delito; sabiendo que existen diferentes tipos de delincuentes que pueden actuar por impulsos o solo por el simple de hecho de satisfacerse y así sentirse complacidos.

4.2 Análisis de cómo poder prevenir la Delincuencia Motorizada

Tomando en consideración, como han resuelto los países de México, Colombia y Argentina la problemática de la delincuencia motorizada, se puede derivar y comprender en primer lugar que es un problema muy grave que afecta a Guatemala y a toda Latinoamérica, es por eso que se dificulta la reducción de este tipo de

delincuencia, sin embargo, no es imposible retomar el control de la sociedad y seguridad humana si todas las personas colaboraren para el efecto.

Tomando el ejemplo de estos tres países que han logrado reducir la delincuencia motorizada, es necesario analizar las estrategias que cada uno de ellos ha utilizado para la reducción de este fenómeno, para así poder analizar que es lo que debe de tomar como ejemplo Guatemala.

De conformidad al estudio de las alternativas implementadas por México, Colombia y Ecuador se puede comparar que Guatemala ya ha tomado en comparación a ellos muchas de estas estrategias, sin embargo no han resultado beneficiosas para el país, por eso es importante delimitar algunos aspectos importantes que ponen en práctica estos países en mención.

De México, se puede tomar como estrategia a utilizar en Guatemala, el darle una identificación distinta a las empresas privadas y a las que reparten comida por medio de motocicletas, ya que en cualquier inconveniente ilícito que se realice, sería más fácil, identificar el lugar al que pertenece tal motocicleta y así mismo los transeúntes en el excesivo transito puedan sentirse seguros, al ver que la motocicleta que va de su lado es de una empresa particular y por ende se utiliza para trabajar y no para delinquir. Así mismo implementó este país, campañas de educación vial, siendo que las campañas de educación vial y prevención a la delincuencia motorizada en Guatemala, no funcionaria, debido a que no todas las personas participarían y además no llegaría esta educación a todos los lugares necesarios debido a la falta de recursos, y se necesitaría por parte del Estado invertir recursos para poder llevar la difusión de información preventiva a todo el país, y esto es difícil al no contarse con recursos extras en el país, para poder llevar a cabo campañas.

De Colombia, se pueden tomar las estrategias siguientes: en primer lugar la organización del país, para llevar un mejor control; en donde en Guatemala se practique en primer lugar, pidiéndole a los motociclistas que deben tramitar un nuevo

número de identificación de placas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en donde esta entidad cancele los números de placas anteriores e inicie un nuevo registro actualizado, para que se pueda retomar el control de motos, y se permita circular en el país únicamente a las motocicletas que cuenten con el nuevo número de identificación y consecuentemente existan retenes de policías en donde se revise la documentación necesaria y a falta de ella se consigne la motocicleta, esto para evitar hechos criminales.

Esto se deriva, debido a que no todos los vehículos que están actualmente circulando en el país están debidamente registrados, lo que conlleva a que varios de estos medios de transporte, sean traídos de países fronterizos y estos mismos se utilicen para poder delinquir, por la simple razón de que no se tiene un número de Placa correcto que los identifique, y por lo tanto al cometer un hecho ilícito la víctima no puede denunciar el número de placa del criminal porque no se cuenta con ello y por lo tanto no se puede determinar quién es el dueño de determinado medio vehicular. Y, como bien es sabido, la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del registro de vehículos y pago de impuesto vehicular puede dictaminar quien es el dueño o responsable de determinado vehículo y se pueda conocer el lugar de residencia del mismo, logrando que por medio de esa información se pueda dar con el responsable o dueño del vehículo y por ende responsable del hecho criminal, razón por la cual se hace necesaria una reorganización territorial, en donde existan puestos de registro únicamente para motocicletas, para decomisar las que circulan ilícitamente pudiéndose reducir la delincuencia por medio del uso de motocicletas.

Tomando el ejemplo de Argentina, al tratar que dos personas circulen en una motocicleta en determinadas zonas y horarios y darle la facultad a las autoridades de cada lugar de inspeccionar a las mismas, se puede efectivamente tomar este ejemplo en Guatemala, debido a que en muchos lugares en donde el transito es demasiado, se convierte en el lugar correcto para que las personas que se conducen por medio de motocicletas puedan delinquir, ya que en la ciudad de Guatemala

existen zonas de alto peligro así como en la ciudad de Quetzaltenango, se pueden tomar medidas preventivas por parte de las autoridades de esas zonas, para evitar el uso de motocicletas en horas de pleno trafico excesivo, como se dice en Guatemala “la hora pico”, debido a que justamente en ese momento es donde más hechos ilícitos se cometen.

Resulta imposible prohibir el uso de motocicletas, por la razón de que muchos ciudadanos no cuentan con los recursos necesarios para adquirir un vehículo, y es por eso que adquieren una motocicleta en lugar de un vehículo, porque aparte de eso, el consumo de gasolina es más económico; y se debe reconocer que no todas las personas que se conducen en motocicleta diariamente son delincuentes, y aquí es donde resalta la importancia del nuevo registro de motocicletas, ya que las personas que en realidad no son delincuentes o que no usan la motocicleta ilícitamente, son las que van a preocuparse por ir a obtener el nuevo número de registro particular de motocicletas.

No se puede hacer efectiva esta prohibición en todo el país, sino únicamente en los lugares de alto peligro, llamados comúnmente zonas rojas, tal es el caso de algunas zonas de la ciudad capital de Guatemala y algunas zonas de la ciudad Quetzaltenango, en donde más hechos se producen, porque en caso contrario sería perjudicar a la población en general cuando no existe peligro como tal, recordando el valor de los derechos de los ciudadanos en general, de existir la libre locomoción, exceptuando en casos especiales, en diferentes lugares.

4.3 Análisis de la Iniciativa de Ley 5144, Ley para la prevención de la Delincuencia Motorizada:

En primer lugar, es importante saber que el nombre de esta iniciativa de ley no es el más conveniente o correcto, toda vez que ninguna Ley puede prevenir el delito, pero sin embargo lo puede regular y sancionar, es por eso que se analiza que el nombre no es el correcto. En segundo lugar, al escuchar o leer el nombre de esta iniciativa de Ley, cualquiera pensaría que es una ley nueva que podría entrar a regularse

dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, ya que se estaría hablando de delitos que no están regulados y a la vez sería diferente a todo lo ya establecido dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, pero al ver el contenido de la misma se determina, que lo que se propone es reformar la Ley de Transito y el Código Penal vigentes en la actualidad, para ello se concretiza que lo correcto sería que los diputados que propusieron esta iniciativa de ley, lo planteen como: propuestas de reformas a la Ley de Transito y Código Penal en cuanto a la Delincuencia Motorizada. Haciendo énfasis en que aunque la Iniciativa de Ley este mal planteada desde el inicio del nombre, no quiere decir que el contenido de la misma este mal, al contrario es importante y necesario en Guatemala.

En esta iniciativa de ley, se pretende que en base a los altos índices de criminalidad, el Estado de Guatemala, tome alternativas en contra de la delincuencia que se está dando en la actualidad por medio del uso de motocicletas, estableciendo una reestructuración o reforma en la Ley de Transito y en el Código Penal de Guatemala, en donde se castigue a los delincuentes que se conducen en motocicleta fuertemente.

Estableciéndose, como exposición de motivos a la importancia de la aprobación de la iniciativa de ley 5144, por parte de los diputados que hacen la propuesta, que si bien es cierto la Ley de Tránsito en vigencia, contiene disposiciones propias como: ordenamiento de transito, movilidad de los peatones y conductores de vehículos automotores que circulan dentro del territorio nacional, a efecto de guardar la prudencia correspondiente en una comunidad en paz, con armonía social y libre locomoción, queda el vacío sobre la regulación del uso correcto de las motocicletas.
Es importante destacar que en el gobierno de Álvaro Colom se reformo el reglamento de tránsito, por medio del acuerdo gubernativo 105-2009, que entró en vigor en el mes de abril de 2009. En este acuerdo, los cambios que se disponían era la portación de un chaleco con el número de placa en el dorso. Obligando a los motoristas a portar un chaleco amarillo fluorescente, el cual por diversas opiniones se dispuso luego que fuera de color negro, y así mismo se identificará el casco con el

número de placa; pero, la medida más drástica de ese acuerdo era indicar que solo una persona podría viajar en motocicleta, situación que al principio no fue de buen gusto para los motoristas, pero, al ver que las multas que se regulaban en la ley oscilaban entre los un mil quetzales, los motoristas dejaron de cumplir estas normativas y ya no se cumplían.

Cuatro años después, en la administración del presidente Otto Pérez Molina, se vuelve a modificar el Reglamento de Tránsito, esta vez por los acuerdos gubernativos 289-2013 y 395-2013, en los cuales se retoma el chaleco, pero naranja, dejándose en claro que no podían ir más de dos personas en moto, con lo que se pretendió tener un mejor control de las motocicletas que hay en todo el país, ya que cada año aumentan más y pasan a tener un alto porcentaje entre el índice estadístico de vehículos que circulan en el país; con estos acuerdos, se regula también el uso de cascos con la identificación correcta de las placas correspondientes y así mismo, se regula, el que todas las motocicletas circulen por el lado derecho en el trafico, para que tengan una mejor visibilidad las autoridades de tránsito y velen por que no se infrinja con lo establecido en la ley, y se evite el riesgo de circular entre carriles para prevenir hechos delictivos. Aunque estas alternativas a la reducción de la delincuencia, ya se habían regulado con anterioridad en Guatemala, no fueron efectivas debido a que las autoridades no cumplieron con su responsabilidad de llevar el cumplimiento de las normas, y además fue una norma general al país, en donde todos los ciudadanos debían acatar la prohibición cuando no en todos los lugares existe violencia en motocicletas, y las personas preferían el pagar las multas que oscilaban a un mil quetzales que cumplir y obedecer las leyes.
Estos acuerdos, no se cumplieron a cabalidad y no se logro la reducción de delincuencia por medio del uso de motocicletas, por lo que se buscan derogar mediante la aprobación y entrada en vigencia de la iniciativa de Ley 5144, Ley para la Prevención de la Delincuencia Motorizada en Guatemala, que esta aún en espera de ser aprobada por el pleno del congreso.

En esta iniciativa de ley se establecen puntos importantes, para la regulación y limitación al desplazamiento de los motoristas, tales como adicionar artículos al artículo 22 de la Ley de Tránsito en vigencia, los cuales quedan de la siguiente manera:

Artículo 22 "A". Licencias. Se establecen los tipos de licencia M-A y M-B para conductores de motocicleta, lo cual indicará el tiempo de experiencia del conductor, para uso particular o comercial.

Artículo 22 "B". De los tipos de licencia: Tipo M-A: Para uso personal y comercial, debiendo tener un mínimo de dos años de poseer la Licencia tipo M-B y veinte años de edad. Teniendo la posibilidad de conducir motocicletas de dos o tres ruedas, de uso comercial y motocicletas con cilindraje arriba de 200 centímetros cúbicos.
Para prestar el servicio de transportar personas en motocicleta de dos o tres ruedas, será necesario además del examen de conducción, un examen psicológico.
Tipo M-B: Para uso de todo motorista sin contar el tiempo de tenencia y experiencia, debiendo utilizar motocicletas con cilindraje máximo de 200 centímetros cúbicos.

Artículo 22 "C". Semáforo. Todo conductor de automóvil deberá dejar un espacio de tres metros antes del cruce de la calle o avenida para que ese espacio sea utilizado por conductores de motocicletas previo al cambio de semáforo que marca vía libre. De no ser posible al conductor de motocicleta ubicarse dentro de los tres metros establecidos, por razón de distancia o espacio, deberá permanecer en forma vertical entre los vehículos (entre baúl y bomper).

Le es prohibido al conductor de motocicleta permanecer entre dos vehículos (entre puertas), los vehículos deberán dejar el espacio correspondiente, su incumplimiento requerirá sanción.

Artículo 22 "D". Capacitación a conductores de motocicleta de dos o tres ruedas y de uso comercial. Toda entidad pública o privada que brinde servicios al público con

motocicleta de dos o tres ruedas, está obligada a capacitar al personal contratado para este servicio, para evitar que ocurran accidentes de tránsito por imprudencia.

Artículo 22 "E". Del Seguro. Se establece la obligatoriedad por parte de los prestadores de servicio al público con motocicleta de dos o tres ruedas y de uso comercial, el contar con un seguro que cubra los accidentes o daños sufridos por el conductor de motocicleta de dos o tres ruedas de uso comercial y los daños a terceros ocurridos en accidentes de tránsito, en cumplimiento del servicio que prestan.

Artículo 22 "F". Parqueos. Todo parqueo privado con servicio al público está obligado a contar como mínimo con el diez por ciento (10%) del total de parqueos para automóviles, destinado a motocicletas y cobrarán la cuarta parte que se cobra para un automóvil.

Artículo 22 "G". Transito especial. Las Municipalidades que tengan bajo su responsabilidad el tránsito de su jurisdicción municipal por delegación del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, deberán crear en el área urbana, carriles de tránsito especiales para motocicletas.

Artículo 22 "H". Se prohíbe la regulación de obligatoriedad para utilizar chaleco de color anaranjado u otro color con reflectivo y adherir todo tipo de distintivos al casco protector del conductor y su acompañante.
Reforma al Código Penal, Decreto 17-73:

Artículo 157 ter. Responsabilidad de conductor de Motocicleta. Del delito cometido, a quién utilice motocicleta de dos o tres ruedas para delinquir, será sancionado con el doble de la pena y con el triple de la pena cuando se utilice motocicleta reportada robada, sin derecho a medida sustitutiva ni conmutación de la pena.

Además de la pena establecida, será sancionado con multa de tres mil a seis mil quetzales y privación de la licencia de conducir de uno a cinco años.

Con estas propuestas a las reformas de la Ley de Transito y el Código Penal de Guatemala, se puede analizar, que debido a las diferentes alternativas que se han tomado para la reducción de la delincuencia por medio del uso de motocicletas, estas propuestas que se pretenden aprobar quizá serian de beneficio a la sociedad, pero lo más importante es fortalecer a las entidades encargadas de llevar a cabo el control, orden e inspección del tránsito vehicular, para que cumplan efectivamente con sus responsabilidades y así mismo puedan permanecer firmes en sus decisiones al ver un acto ilícito y no les de miedo actuar al pensar que podría pasar, ya que esto ha llevado a que muchas entidades fracasen en sus diligenciamientos al no fortalecer sus bases.

Para lo cual en virtud de todo lo analizado, se determina que si es importante la aprobación de la Ley de Prevención a la delincuencia motorizada, que contiene reformas a la Ley de Transito, Decreto Número 132-96 y al Código Penal, Decreto 17-73, para que se pueda ver el resultado que traerían al país estas reformas, y así mismo ver la respuesta de los ciudadanos ante las mismas. También es necesario que las personas en particular puedan guardar el respeto a las leyes y hacerlas cumplir, como colaboración al Estado, estableciéndose que es obligación de todo ciudadano respetar las leyes. En base a todo lo relacionado y analizado, con la propuesta de reforma al Código Penal guatemalteco, se puede encuadrar efectivamente como una agravante a la responsabilidad de conductores, y viene a darle otra perspectiva a lo que es el delinquir por medio del uso de motocicletas, que es un problema común en la actualidad y como ya se dijo es a la vez de urgencia nacional.

CONCLUSIONES

1. Se comprobó, que las medidas que ha implementado el Estado de Guatemala para la reducción de la Delincuencia Motorizada no ha sido eficaz, por lo que es necesaria la reducción de la misma.

2. Se estableció, que los delitos de Robo, Robo Agravado y Homicidio cometidos por medio del uso de motocicletas, son un agravante a tales delitos ya establecidos en el Código Penal, toda vez que los presupuestos jurídicos no varían.

3. Se pudo determinar, que mediante la correcta aplicación de la teoría del delito en la investigación de crímenes cometidos a través de motocicletas se pueden establecer las circunstancias agravantes en el hecho, y el Ministerio Público puede conseguir la pena mayor para sancionar drásticamente al delincuente.

4. Sí, se logró establecer la necesidad de regular la iniciativa de Ley 5144, toda vez que dentro de la misma se establecen nuevas estrategias para la reducción de la delincuencia motorizada en Guatemala.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de Guatemala, conocer los factores primordiales que afectan al país mediante la delincuencia motorizada para buscar alternativas o estrategias propias que reduzcan la misma.

2. Se recomienda a los Fiscales del Ministerio Público, determinar en la investigación de los hechos las circunstancias agravantes del delito, para poder hacer la imputación precisa y necesaria al delincuente.

3. Se recomienda al Organismo Judicial, velar por la justicia pronta y cumplida del país y sancionar drásticamente a los delincuentes que agravan la pena mediante el modus operandi por medio de motocicletas.

4. Se recomienda al Departamento de Tránsito, de Guatemala mejorar el control de motoristas e implementar estrategias nuevas que identifiquen a los que usan este medio para delinquir.

REFERENCIAS CONSULTADAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Bacigalupo, Enrique. Los delitos de homicidio, en Estudios sobre la parte especial de Derecho Penal, Madrid, España, Editorial Akal, 1991.
- Bacigalupo Enrique, Manual de Derecho Penal Parte General, Santa Fe Bogotá, Editorial Temis S.A., 1994.
- Casell López, Magaly y otros. Criminología. La Habana, Cuba, Editorial Félix Varela, 2005.
- Creus, Carlos. Derecho Penal Parte Especial, Tomo I, Tercera Edición actualizada, Buenos Aires, Argentina, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1993.
- De León Velasco Héctor Aníbal y otros. Manual de Derecho Penal Guatemalteco, Parte General, Guatemala, Impresos Industriales S.A., 2001.
- Donna, Edgardo Alberto. Derecho Penal Parte Especial, Tomo I, Buenos Aires, Argentina, Editorial Rubinzal- Culzoni, 2001.
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, México, Editorial Porrúa, 2002.
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, 59 Edición, México, Editorial Porrúa, 2006.
- Girón Palles, José Gustavo, Teoría del Delito 2da. Edición, Guatemala, Editorial Unifocadep, 2013.
- Herrero, Herrero, Cesar. Criminología (parte general y especial), Madrid, España, editorial Rustica, Castellano, 2007.
- Marchiori, Hilda. Personalidad del delincuente, sexta edición, México, Editorial Porrúa, 2005.
- Muñoz Conde, Francisco y Mercedes, García. Manual de Derecho Penal Parte General 2ª edición, Valencia España, Editorial Tirant lo blanch, 1998.
- Obregón García, Antonio y Javier, Gómez Lanz. Derecho penal: parte general: elementos básicos de teoría del delito, 2ª. Edición, Madrid España, Editorial Tecnos, 2015.

- Polaino Navarrete, Miguel. Lecciones de derecho penal, Parte general, Tomo I, Madrid, España, Editorial Tecnos, 2013.
- Roxin, Claus. Derecho Penal Parte General, Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. Madrid España, Editorial Gráficas Rogar S.A. 1997.
- Velasco Gamboa, Emilio. La delincuencia en la Era de la Globalización, Primera Edición, México, Editorial Porrúa, 2006.
- Zaffaroni Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal Parte General, Sociedad Anónima Editora, 1998, Buenos Aires Argentina. 1998.

REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Decreto 17-73.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley para la prevención de la delincuencia motorizada, iniciativa de ley 5144.
- Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 105-2009.
- Congreso de la República de Guatemala Acuerdo Gubernativo 289-2013.
- Congreso de la República de Guatemala Acuerdo Gubernativo 395-2013.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:

- BBC MUNDO, VeriskMaplecroft, Indice de Criminalidad 2016, 2016, mundial, disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437, consultado: 31/07/2017.
- BBC MUNDO, BBC MUNDO, Motocicletas: ¿Peligro sobre ruedas?, mundial, 2009, disponible en: http://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2009/07/090703_motos_america_latina_ra.shtml, consultado: 07/07/2017.
- Cadena 3, cadena 3. Cómo Colombia combatió a los delincuentes sobre motos, Colombia, 2016, disponible en: http://www.cadena3.com/contenido/2016/09/21/Como-Colombia-combatio-a-los-delincuentes-sobre-motos-170017.asp, consultado: 07/08/2017.
- Clarin Policiales, Clarin Policiales, Los "motochorros", especialistas en salideras de banco y arrebatos, Argentina, 2007, disponible en:

https://www.clarin.com/policiales/motochorros-especialistas-salideras-banco-arrebatos_0_SyRbO9Zy0Yx.html, consultado: 07/08/2017.

- Definición, PerézJulian y Maria Marino, Definición de delincuencia, no se consigna país, 2014, disponible en: http://definicion.de/delincuencia/, consultado: 08/08/2017.Definición Legal, Definición Legal. Delito de Robo, México, 2012, disponible en: https://definicionlegal.blogspot.com/2012/09/elementos-del-delito-de-homicidio.html, consultado 23/08/2017.
- Diario Popular, Diario Popular. Motochorros ya cometen el 70% del total de delitos, Argentina, 2016, disponible en: https://www.diariopopular.com.ar/policiales/motochorros-ya-cometen-el-70-del-total-delitos-n254176, consultado: 09/08/2017.
- El tiempo, Ortiz Jiménez, Juan Diego. Se cayó medida que prohíbe el parrillero en las motos en Medellín, Colombia, 2015, disponible en: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16164796, consultado: 08/08/2017.
- El Litoral, El Litoral. Homicidios, crímenes por encargo y motos. Argentina, 2014, disponible en: http://www.ellitoral.com/index.php/id_um/98786-homicidios-crimenes-por-encargo-y-motos, consultado: 09/08/2017.
- El mostrador, Arduengo Joaquín, Origen y devenir de la delincuencia, Chile, 2015, disponible en: http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/08/08/origen-y-devenir-de-la-delincuencia/, consultado: 08/08/2017.
- Estado de México, Barrera, Juan Manuel, Uno de cada 4 delitos es cometido por delincuentes en moto, México, 2016, disponible en: http://www.eluniversaledomex.mx/home/uno-de-cada-4-delitos-es-cometido-por-delincuentes-en-moto.html, consultado: 09/08/2017.
- Excelsior, Ramírez, Dalila. Cometen en moto el 13% de los delitos en Edomex, México, 2016, disponible en: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/09/22/1118457, consultado: 07/08/2017.
- Guatevision, Sanchez, Haroldo. Guatemala es el país más violento de Latinoamérica, Guatemala, 2016, disponible en:

http://www.guatevision.com/2016/12/06/guatemala-pais-mas-violento-latinoamerica/, consultado el 07/08/2017.

- Infobae, Infobae, Como en la Colombia de Escobar, Granados quiere prohibir que 2 personas circulen en moto, Colombia, 2014, disponible en: http://www.infobae.com/2014/04/04/1554881-como-la-colombia-escobar-granados-quiere-prohibir-que-2-personas-circulen-moto/, consultado: 07!08/2017
- InsightCrime, Gagne, David. Asesinatos en motocicletas: táctica criminal en Latinoamérica, Colombia, 2015, disponible en: http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/asesinatos-motocicletas-tactica-criminal-latinoamerica, consultado: 09/08/2017.
- InsightCrime, GurneyKyra. Medellín prohíbe pasajeros hombres en las motocicletas para enfrentar el sicariato, Colombia, 2014, disponible en: http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/medellin-prohibe-pasajeros-hombres-motocicletas-enfrentar-sicariato, consultado 10/08/2017.
- La delincuencia, Zero, Jager. La delincuencia en nuestra ciudad, 2010, disponible en: http://zerosssdelincuencia.blogspot.com/2010/11/la-delincuencia-en-nuestra-sociedad.html, 09/08/2017.
- La República, Chumpitaz, Oscar. En el 59% de asesinatos por encargo y asaltos se usaron moticicletas, Perú, 2015, Disponible en: http://larepublica.pe/impresa/sociedad/714872-en-el-59-de-asesinatos-por-encargo-y-asaltos-se-usaron-moticicletas, Consultado: 22/08/2017.
- Motociudadanos, Motociudadanos. Fracaso mundial del Proyecto, Latinoamerica, no se consigna año, disponible en: http://www.motociudadanos.com/analisis/fracaso-mundial-del-proyecto, consultado: 10/08/2017.
- Nanduti, Nanduti. El plan del gobierno Argentino para terminar con los motochorros, Argentina, 2017, disponible en: http://www.nanduti.com.py/2017/03/09/anunciaran-medidas-contra-los-motochorros-en-argentina2/, consultado: 09/08/2017.
- Nuevo Diario, Nuevo Diario. Guatemala registra 253 asesinatos perpetrados desde una motocicleta en 2015, Guatemala, 2015, Disponible en:

http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/366428-guatemala-registra-253-asesinatos-perpetrados-moto/, Consultado: 24/08/2017.

- Primer Impacto, Univisión, Delincuentes sobre motocicletas, la nueva modalidad de robo en México, México, 2017, disponible en: http://www.univision.com/shows/primer-impacto/delincuentes-sobre-motocicletas-la-nueva-modalidad-de-robo-en-mexico-video, consultado: 08/08/2017.
- Teletica.com, Vargas, Juan Manuel. Homicidios desde motocicletas complican las investigaciones policiales, Costa Rica, 2013, Disponible en: http://www.teletica.com/Noticias/21379-Homicidios-desde-motocicletas-complican-las-investigaciones-policiales.note.aspx, Consultado: 24/08/2017.
- TimingPolitico, TimingPolitico. Las medidas el Gobierno para combatir a los "motochorros" en la provincia de Buenos Aires, Argentina, 2017, disponible en: https://www.timingpolitico.com.ar/las-medidas-el-gobierno-para-combatir-a-los-motochorros-en-la-provincia-de-buenos-aires/, consultado: 09/08/2017.
- Tres PM, AgustinAngeles. Se usaron motonetas o motocicletas en 118 homicidios y robos éste año, Mexico, 2016, Disponible en: http://trespm.com.mx/se-usaron-motonetas-o-motocicletas-en-118-homicidios-y-robos-este-ano/, Consultado: 23/08/2017.

OTRAS REFERENCIAS:

- Becerra Meza, Heidy Lourdes y otros. Robo y Robo Agravado, Lima Perú, 2013, tesis de la Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo.
- Figueroa, Laura. Análisis de la ley federal contra la delincuencia organizada, México, 2009, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Sonora Unidad Regional Norte.
- Laborín Azcárraga, Elsa. La Delincuencia Juvenil, México, 1976, Escuela de Trabajo Social, Universidad de Sonora.
- Larios Lara, José Gamaliel. Análisis del pago de cheque en caso de estafa mediante cheque en la Legislación penal, Guatemalteca. Guatemala, 2004. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Marleny. Estudio sobre la habitualidad en el derecho penal guatemalteco, Guatemala, 2005, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Matute Rodríguez, Arturo e Iván García Santiago. Informe estadístico de la violencia en Guatemala, Guatemala, Editorial Magna Terra, 2007.
- Mejías Rodríguez, Carlos Alberto. Las circunstancias atenuantes y agravantes en la teoría general de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, La Habana Cuba, 2010, Tesis de la Facultad de Derecho, Universidad de la Habana.
- Salay Folgar, Juan Manuel. Análisis jurídico doctrinario de la relación entre las penas y las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, y la necesidad de la reforma de la alevosía como agravante, Guatemala, 2005, Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE INSTRUMENTO

Universidad Rafael Landívar

Campus de Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis titulada: "Análisis Jurídico e Importancia de la aprobación de la Iniciativa de Ley número 5144, Ley de Prevención de delincuencia motorizada, en Guatemala.", y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. ¿Ha sido víctima de un crimen cometido por medio de motocicliclistas o a conocido de alguno?

2. ¿Existen en Quetzaltenango hechos delictivos cometidos por medio de motocicletas?
3. ¿Los robos y homicidios por medio de motocicletas, son crímenes que deben ser regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico con urgencia?

4. ¿Es necesaria la aprobación de la Ley de prevención de delincuencia motorizada en el país?
5. ¿Conoce de algún método que han utilizado otros países para erradicar la delincuencia motorizada?
6. ¿Cuál es la mejor alternativa para erradicar los delitos cometidos por medio de motocicletas?

ANEXO II

DECRETO NUMERO __

El CONGRESO DE LA REPUBUCA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común y su deber garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, debiendo emprender diversas actividades públicas que garanticen el cumplimiento de los principios y garantías constitucionales en beneficio social.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tránsito contiene disposiciones propias del ordenamiento social, movilidad de los peatones y conductores de vehículos automotores que circulan dentro del territorio nacional, a efecto de guardar la prudencia correspondiente en una comunidad en paz, con armonía social y libre locomoción; el respeto a la vida y dignidad humana son principios consagrados y reconocidos por la Constitución Política de la República, disposiciones jurídicas de carácter ordinario y reglamentario en nuestro país.

CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas se ha demostrado que cientos de personas se han visto vulneradas en su integridad física e incluso han perdido la vida por defender su propiedad y derechos constitucionales, pero lamentablemente la delincuencia común y organizada se ha aprovechado de los medios rápidos y fáciles para cometer actos ilícitos como el despojo de las pertenencias, utilizando las motocicletas como medio de transporte para fugarse o evadir a las autoridades, escapar de la justicia y no ser capturados para ser puestos a disposición de los tribunales de justicia.

CONSIDERANDO:

Que a través de diversos acuerdos gubernativos el Gobierno Central modificó el reglamento a la Ley de tránsito, donde se dispone el uso de distintivos a los motociclistas con la finalidad de identificar plenamente a los delincuentes que utilizan ese medio de transporte para delinquir, pero estos distintivos como el chaleco con reflector de color distintivo, hace más que imposible su identificación, puesto que de un sin número de motociclistas que utilizan el chaleco con reflector, permite que los delincuentes se pierdan y confundan dentro de la multitud, razón por la cual no se considera un medio eficaz para identificarlos, es sabido que los delincuentes si utilizan estos medios de locomoción para delinquir, tanto la delincuencia común como organizada, a plena luz del día cometen ilícitos penales como el robo de celulares en motocicleta y hasta asesinato de personas.

CONSIDERANDO:

Que lo que se persigue es erradicar la delincuencia y sancionar drásticamente a los delincuentes que utilizan este medio para transportarse y cometer actos ilícitos, al responsable penalmente de un acto antijurídico se le debe sancionar con drasticidad, con todo el rigor de la ley, sin contemplaciones ni privilegios jurídicos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE PREVENCION DE DELINCUENCIA MOTORIZADA

ARTICULO I. Se adiciona el nombre y número de un Capítulo al Título V de la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, el cual queda de la siguiente manera:

"CAPITULO UNICO

MOTORISTAS"

ARTICULO 2. Se adiciona el artículo 22 "A", al Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "A".Licencias. Se establecen los tipos de licencia M-A y M-B para conductores de motocicleta, lo cual indicará el tiempo de experiencia del conductor, para uso particular o comercial.

ARTICULO 3. Se adiciona el artículo 22 "B", al Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "B".De los tipos de licencia:

Tipo M-A: Para uso personal y comercial, debiendo tener un mínimo de dos años de poseer la Licencia tipo M-B y veinte años de edad. Teniendo la posibilidad de conducir motocicletas de dos o tres ruedas, de uso comercial y motocicletas con cilindraje arriba de 200 centímetros cúbicos.

Para prestar el servicio de transportar personas en motocicleta de dos o tres ruedas, será necesario además del examen de conducción, un examen psicológico.

Tipo M-B: Para uso de todo motorista sin contar el tiempo de tenencia y experiencia, debiendo utilizar motocicletas con cilindraje máximo de 200 centímetros cúbicos.

ARTICULO 4. Se adiciona el artículo 22 "C", al Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "C".Semáforo. Todo conductor de automóvil deberá dejar un espacio de tres metros antes del cruce de la calle o avenida para que ese espacio sea utilizado por conductores de motocicletas previo al cambio de semáforo que marca vía libre. De no ser posible al conductor de motocicleta ubicarse dentro de los tres metros establecidos, por razón de distancia o espacio, deberá permanecer en forma vertical entre los vehículos (entre baúl y bomper).

Le es prohibido al conductor de motocicleta permanecer entre dos vehículos (entre puertas), los vehículos deberán dejar el espacio correspondiente, su incumplimiento requerirá sanción.

ARTICULO 5. Se adiciona el artículo 22 "D", al Decreto Número 132- 96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "D".Capacitación a conductores de motocicleta de dos o tres ruedas y de uso comercial. Toda entidad pública o privada que brinde servicios al público con motocicleta de dos o tres ruedas, está obligada a capacitar al personal contratado para este servicio, para evitar que ocurran accidentes de tránsito por imprudencia.

ARTICULO 6. Se adiciona el artículo 22 "E", al Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "E". Del Seguro. Se establece la obligatoriedad por parte de los prestadores de servicio al público con motocicleta de dos o tres ruedas y de uso comercial, el contar con un seguro que cubra los accidentes o daños sufridos por el conductor de motocicleta de dos o tres ruedas de uso comercial y los daños a terceros ocurridos en accidentes de tránsito, en cumplimiento del servicio que prestan.

ARTICULO 7. Se adiciona el artículo 22 "F", al Decreto Número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "F". Parqueos. Todo parqueo privado con servicio al público está obligado a contar como mínimo con el diez por ciento (10%) del total de parqueos para automóviles, destinado a motocicletas y cobrarán la cuarta parte que se cobra para un automóvil.

ARTICULO 8. Se adiciona el artículo 22 "G", al Decreto Número 132- 96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "G".Transito especial. Las Municipalidades que tengan bajo su responsabilidad el tránsito de su jurisdicción municipal por delegación del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, deberán crear en el área urbana, carriles de tránsito especiales para motocicletas.

ARTICULO 9. Se adiciona el artículo 22 "H", al Decreto Número 132- 96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 22 "H". Se prohíbe la regulación de obligatoriedad para utilizar chaleco de color anaranjado u otro color con reflectivo y adherir todo tipo de distintivos al casco protector del conductor y su acompañante.

ARTICULO 10. Se adiciona el artículo 157 ter, al Decreto Número 17- 73 del Congreso de la República, Código Penal, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 157 ter.Responsabilidad de conductor de Motocicleta. Del delito cometido, a quién utilice motocicleta de dos o tres ruedas para delinquir, será sancionado con el doble de la pena y con el triple de la pena cuando se utilice motocicleta reportada robada, sin derecho a medida sustitutiva ni conmutación de la pena.

Además de la pena establecida, será sancionado con multa de tres mil a seis mil quetzales y privación de la licencia de conducir de uno a cinco años."

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTICULO 11. Se deroga toda disposición normativa con tenida en los Acuerdos Gubernativos Números 129-2009, 105-2009, 289-2013 y 395- 20 13, de fechas 7 de mayo de 2009, 7 de abril de 2009, 8 de agosto de 2013 y 20 de septiembre de 2013 respectivamente, como toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 12.Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

EMITIDO EN El PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS __DÍAS DEL MES DE___ DEL AÑO 2016.